



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

15 DE MARZO DE 1995

5480

DECRETO NUMERO 0790

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido di-
rigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Esta-
do Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que
le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitu-
ción Política Local; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el H. Ayuntamiento Constitucional -
del Centro, Tabasco, es propietario de un Vehículo Camioneta-
Pick-up, Marca Dodge, Modelo 92, No. de Motor HECHO EN MEXICO,
No. de Serie NMS65035, sin R.F.V., capacidad 3/4 Toneladas, -
Color Azul, con No. de Inventario CE-07-5301-05-0110 y Placas
de Circulación VN-00525, con valor según Factura de - - - -
\$40'500,000.00 (CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100
M.N.), de viejos pesos, expedida por Automotriz Tabasco, S.A.
de C.V.;

SEGUNDO: Que el Vehículo detallado en el conside-
rando anterior, fue robado el día 30 de Abril de 1994, según
se desprende de la denuncia hecha ante la Cuarta Delegación -
del Ministerio Público en esta Ciudad, por el C. JESUS ANTONIO
PEREZ FERNANDEZ, empleado del H. Ayuntamiento del Centro,
Tabasco;

TERCERO: Que la citada unidad motriz, estaba --
asignada a la Dirección de obras públicas municipales y se en-
contraba asegurada en el momento del robo, por la Compañía -
Aseguradora "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.;"

CUARTO: Que con lo anterior se garantiza la con-
servación y salvaguarda del Patrimonio del Estado, que así no
sufriría ningún menoscabo, sino por el contrario recupera el co-
sto del daño que le fue causado;

QUINTO: Que el Congreso está facultado por el -
Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Lo-
cal, para Autorizar la Enajenación de los bienes de los Municipios
y del Estado, por lo que en consecuencia;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0790

ARTICULO UNICO: Se Autoriza al H. Ayuntamiento -
del Centro, Tabasco, firmar los documentos de traslación de do-
minio del Vehículo Robado y Detallado en el considerando Prime-
ro de este Decreto, en favor de la Compañía Aseguradora "GRUPO
NACIONAL PROVINCIAL, S.A.", siempre y cuando ésta Aseguradora-
cubra satisfactoriamente el importe de dicho vehículo, debien-
do informar al congreso sobre la cantidad que del mismo se ob-
tenga, que deberá utilizarse para la realización de obras de
beneficio social.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos -
Legales a partir de su Publicación en el Periódico Oficial del
Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislati-
vo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabas-
co, a los Diez días del mes de Diciembre de Mil Novecientos No-
venta y Cuatro.- Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Pre-
sidente.- Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario.- Rú-
bricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y
se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en -
la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a --
los treinta y un días del mes de enero del año de mil novecien-
tos noventa y cinco.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.

LIC. JOSÉ MANUEL TELLACHE BOSCH.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

DECRETO NUMERO 0764

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y VII de la Constitución Política Local; y

C O S I D E R A N D O

PRIMERO: Que en uso de las facultades que le confiere el Artículo 33 Fracción I de la Constitución Política Local, el Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, envío al H. Congreso para su estudio y análisis, LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO;

SEGUNDO: Que las Reformas propuestas persiguen antes que incrementos en Impuestos y Derechos a Cobrar, el fortalecimiento de los métodos y una afinación de los conceptos e instrumentos de la Legislación Tributaria;

TERCERO: Que siendo facultad del H. Congreso conforme a lo estipulado en el Artículo 36 Fracciones I y VII, de la Constitución Política Local, Expedir, Reformar, y Derogar Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, así como imponer contribuciones encaminadas al fortalecimiento del gasto Público, aprobando anualmente los ingresos necesarios para cubrir el presupuesto anual de egresos del Estado, en consecuencia;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0764

ARTICULO UNICO: Se aprueban las reformas a los Artículos 43 y 48, y se Deroga el Inciso (J) DEL Artículo 45 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

TITULO TERCERO

D E R E C H O S

C A P I T U L O S E G U N D O.

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA

SECRETARIA DE GOBIERNO.

SECCION PRIMERA.

ARTICULO 43.-----
I.- A LA II.-----
III.- Por Autorización o Cancelación de cada Libro para el pro

tocolo de los Notarios

10 G.D.S.M.G.V.

IV.- A LA V.-----

SECCION TERCERA

ARTICULO 45.-----

A).- AL I).-----

J).- SE DEROGA.

K).-----

ARTICULO 48.- En los casos en que los Instrumentos Públicos que deban inscribirse en el Registro Público de la Entidad no sean presentados con los derechos pagados por los interesados dentro del término de 60 días, contados a partir del día siguiente de su firma, causaran resaca de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado.

T R A N S I T O R I O

UNICO: En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 10º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos Noventa y Cuatro.- Lic. Carlos Manuel Madrazo Pintado, Diputado Presidente.- Lic. Ramón López Añorve, Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintires días del Mes de Enero de mil novecientos Noventa y Cinco.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO

LIC. J. MANUEL YELLAECHE BOSCH,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

DECRETO NUMERO 0792

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el Libro de Actas del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, se encuentra asentada el Acta de fecha 18 de marzo de 1993, mediante la cual el mencionado Concejo, aprobó la venta de 8 Unidades de Transporte Rural propiedad del mismo, a favor de sus propios choferes de los cuales cuatro fueron dados de baja, y autorizada su enajenación mediante Decreto Número 0770 de fecha 29 de Noviembre del presente año, ya que para dicho Concejo no le es rentable seguir sosteniendo el servicio de Transporte Rural; por encontrarse los mencionados vehículos bastante deteriorados;

SEGUNDO: Que una adecuada Administración de los Recursos Públicos requiere no nadamas de darle mantenimiento a los bienes patrimoniales Municipales, sino además vigilar que las inversiones que se hagan sean redituables; por lo que, si los bienes a que hemos hecho referencia resulta incosteable su reparación, debe evitarse la inversión innecesaria;

TERCERO: Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto, al practicar la inspección física correspondiente, constató el mal estado de dichas unidades, resultando incosteable su reparación, por lo que, consideró adecuado autorizar la Baja y Enajenación de las Cuatro Unidades a sus mismos choferes que a continuación se relacionan: BUENAVENTURA ZURITA PEREZ, EDUARDO JIMENEZ VALENCIA, JULIO CESAR MENDEZ GOMEZ y LUIS ENRIQUE BOCANEGRA FERIA;

CUARTO: Que el Congreso está facultado por el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, para expedir, reformar y derogar leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como también para autorizar la enajenación o gravamen de bienes de los Municipios y del Estado, que en consecuencia;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0792

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, a dar de Baja y Enajenar Cuatro Unidades de Transporte Rural propiedad del mismo, a favor de sus propios

choferes, cuyos nombres son los siguientes: BUENAVENTURA ZURITA PEREZ, EDUARDO JIMENEZ VALENCIA, JULIO CESAR MENDEZ GOMEZ y LUIS ENRIQUE BOCANEGRA FERIA; dichas unidades se encuentran en mal estado, resultando no rentable para el Concejo Municipal seguir manteniendo el servicio; asimismo el producto de la venta de estos bienes pasarán a formar parte de la Hacienda Municipal, debiendo informar al Congreso sobre la cantidad que de los mismos se obtenga, las que deberán utilizarse para obras de beneficio social, y que a continuación se relacionan:

VEHICULO	MARCA	SERIE	MODELO	COLOR
1.- CAMION TIPO MICROBUS.	DODGE	L7-36617	88	CAFE / VERDE
2.- CAMION TIPO PASAJERO No. DE MOTOR:	DINA	S/542 ED TX003MD6078T06	89	CAFE / VERDE
3.- CAMION TIPO TAXIVAN No. DE MOTOR:	DODGE	L9-14781 136331	89	AZUL / BLANCO
4.- CAMION TIPO TAXIVAN No. DE MOTOR:	DODGE	L9-14781 129527	89	CAFE / VERDE

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente.- Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario.- Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.

LIC. J. MANUEL TELLAECHÉ BOSCH,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

DECRETO NUMERO 0806

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL - DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 36 Fracciones I y XV, faculta al Congreso para Decretar recompensas y honores a los Ciudadanos, que se distingan por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad;

SEGUNDO: Que el C. CARMEN PEREZ RAMON, ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado, durante 43 años ininterrumpidos, desde 1951 en la Banda de Música del Estado;

TERCERO: Que el C. CARMEN PEREZ RAMON, actualmente cuenta con 66 años de edad y ha desempeñado su trabajo con responsabilidad y dedicación, el Gobierno del Estado, atendiendo una de sus atribuciones que es el de proteger al individuo en un acto de elevada justicia, estima procedente otorgarle una Pensión Vitalicia que contribuya a sufragar sus necesidades más apremiantes;

CUARTO: Que obra en poder de la COMISION DE JUSTICIA Y -- GRAN JURADO, copia certificada, expedida por el C.P. Arnulfo Aguilera Hernández, Contador Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, en la que señala que según revisiones de los Libros de Registros de Nombramientos, en ellos aparecen los datos del C. CARMEN PEREZ RAMON, como empleado al servicio del Gobierno del Estado; correspondientes a los años de 1951 a 1994, por lo que en consecuencia;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0806

ARTICULO UNICO: Se concede Pensión Vitalicia al C. CARMEN PEREZ RAMON, con cargo al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por una cantidad equivalente a tres veces al salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día en que presente su renuncia y cause baja, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario, el disfrute de esta Pensión es incompatible con el desempeño de cualquier función como empleado de los Gobiernos Estatal o Municipal.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y cuatro.- Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente.- Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.

LIC. J. MANUEL TELLECHE BOSCH,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

JUICIO AGRARIO

JUICIO AGRARIO No. 429/93
POB: "MIGUEL HIDALGO"
MPIO: COMALCALCO
EDO: TABASCO
ACC: DOTACION DE TIERRAS.

MAGISTRADO PONENTE: DOCTOR GONZALO ARMIENTA CALDERON
SECRETARIO: LICENCIADO HERIBERTO ARRIAGA GARZA

México, Distrito Federal, a seis de julio de mil novecientos noventa y tres.

Visto para resolver el juicio agrario número 429/93 que corresponde al expediente original 1346, relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "MIGUEL HIDALGO", ubicado en el Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO:

1o.- El quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve, un grupo de cuarenta y nueve campesinos radicados en la rancharía "Gregorio Méndez Primera Sección", Municipio de Comalcalco, Tabasco, elevó solicitud de dotación de tierras al Gobernador del Estado; señalando como probablemente afectable un terreno con superficie de 141-00-00 (ciento cuarenta y una hectáreas), propiedad de la sección 29 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, que se encuentra abandonado.

2o.- Para efectuar diligencias previas a la instauración del procedimiento, la Comisión Agraria Mixta instruyó al técnico Humberto Pérez García, quien rindió informe el tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, dando cuenta de inspección ocular al predio denominado "Ganadera Gregorio Méndez", ubicado en la rancharía Gregorio Méndez Magaña, propiedad de la sección 29 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, con superficie de 160-00-00 (ciento sesenta hectáreas). El comisionado adjuntó acta circunstanciada donde señala que "un 50% se encuentra con popaleras, encontrándose el otro 50% con pastura... dos casas de mampostería... 4 galeras sin techo y una galera equipada para mantenimiento de granja".

En actuación posterior, de quince de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, la Delegación Agraria hizo entrega al núcleo rural solicitante -en posesión precaria- de una superficie de 141-00-00 (ciento cuarenta y una hectáreas), del predio en alusión; indicándose en el acta respectiva que fue puesto a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria para satisfacer necesidades agrarias, por el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

3o.- La iniciación del procedimiento en la Comisión Agraria Mixta, se efectuó el cinco de julio de mil novecientos noventa; instaurándose bajo el número de expediente 1346.

Para efectos de publicación, el Presidente y el Secretario de la Comisión hicieron saber al Director General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, mediante oficio 26672 de cinco de julio de mil novecientos noventa, que de constituirse el ejido se denominará "MIGUEL HIDALGO", por voluntad expresa de los peticionarios. La publicación de la solicitud agraria se hizo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el ocho de agosto de mil novecientos noventa, en la edición número 4999.

4o.- En asamblea de los campesinos solicitantes verificada el diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa, en la que intervino el comisionado ingeniero José de la O. Hernández, fueron designados Aureo de los Santos Córdova, José Jesús Jiménez de los Santos y Homero Bautista Córdova, para los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo.

Los nombramientos de las personas mencionadas se expidieron por el Presidente y el Secretario de la Comisión Agraria Mixta, el veintiuno de noviembre del año anotado.

5o.- La elaboración del censo agrario fue encomendada al ingeniero José de la O. Hernández, quien produjo su reporte de los trabajos el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa, donde menciona que el poblado dista siete kilómetros de la ciudad de Comalcalco, Tabasco y haberse determinado en junta censal un número total de cuarenta y cuatro individuos capacitados.

6o.- Para llevar al cabo los trabajos técnicos e informativos de rigor, la Comisión Agraria Mixta destacó al topógrafo José Aristi Baños Jiménez, quien presentó su informe el nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el que asentó que "el grupo principal de solicitantes se encuentra vecindado en la rancharía Gregorio Méndez"; especificando que las tierras señaladas para afectación están a tres kilómetros de la carretera municipal y tienen una superficie analítica de 144-03-33 (ciento cuarenta y cuatro hectáreas, tres áreas, treinta y tres centiáreas), de agostadero de buena calidad, propiedad de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social. También expresó el comisionado en su relato, haber localizado en el radio de siete kilómetros terrenos pertenecientes a los ejidos "COMALCALCO", "SARGENTO LOPEZ", "TECOLUTILLA" y "GUATEMALA".

En el estudio del radio-legal, el comisionado constató propiedad, superficie, acotamiento y explotación de ciento cuarenta y ocho predios rústicos particulares, primordialmente ganaderos, con superficies que van desde 7-85-35 (siete hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y cinco centiáreas) hasta 209-79-97 (doscientas nueve hectáreas, setenta y nueve áreas, noventa y siete centiáreas); en los cuales observó instalaciones, pastizales y hatos concordantes con la capacidad forrajera de las tierras. Asimismo, fueron examinados veinticuatro conjuntos prediales con lotes que no exceden las diez hectáreas, en los que se constató por el comisionado su acotamiento y explotación agropecuaria.

Corren agregadas a los autos diversas constancias de notificación relativas a propietarios de predios rústicos enclavados en el radio legal, de diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa, misma fecha del oficio de comisión para efectuar trabajos técnicos e informativos, entre las que aparece la de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social, sección 29 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, que aparece recibida sin fecha por el Secretario de la susodicha sección sindical.

También obra en el acervo documental, certificación del Registrador Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, de catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, relativa a la inscripción número 964 del libro general de entradas, volumen 67 del libro de duplicados de documentos públicos, de la escritura pública número 229 de veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y tres, donde se asienta compraventa y fusión de predios en favor de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social; formándose por virtud de la operación un solo predio innominado con superficie de 142-70-51 (ciento cuarenta y dos hectáreas, setenta áreas, cincuenta y una centiáreas).

Integrado de igual manera a los autos, está el plano informativo del radio de siete kilómetros elaborado en los trabajos de sustanciación referidos.

10.- A los autos se encuentra integrado oficio número 942 del Registrador Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, de trece de agosto de mil novecientos noventa y uno, donde consta que predio innominado con superficie de 142-70-51 (ciento cuarenta y dos hectáreas, setenta áreas, cincuenta y una centiáreas), se encuentra registrado y catastrado a nombre de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social; estando inscrito bajo partida 964 del libro general de entradas, con cuenta catastral número COMR-05384.

80.- En sesión de la Comisión Agraria Mixta efectuada el quince de octubre de mil novecientos noventa y uno, se aprobó dictamen positivo en el procedimiento, que establece en su resolutivo segundo proposición de la superficie total de 144-03-37 (ciento cuarenta y cuatro

hectáreas, tres áreas, treinta y siete centiáreas), con afectación del predio analizado propiedad de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social.

90.- En asamblea de campesinos solicitantes realizada el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se propuso la remoción del Comité Particular Ejecutivo, designándose a Abel Córdova González, Asunción López Jiménez y Jesús M. Angulo Hernández para los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

100.- Mediante oficio número 110591 de veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, la Comisión Agraria Mixta turnó al Gobernador del Estado de Tabasco el expediente agrario original, a efecto de que dictase el mandamiento correspondiente; el cual no fue emitido en el plazo legal establecido, devolviéndose las actuaciones por el Director de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos, al través del oficio número 176.

110.- Con oficio número 568 de seis de febrero de mil novecientos noventa y dos, la Comisión Agraria Mixta remitió el expediente original al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, con la finalidad de que prosiguieran los trámites del procedimiento dotatorio.

El Delegado Agrario formuló resumen y opinión del caso el veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos, mediante oficio número 2593; siendo su parecer en el sentido de que la instancia superior resuelva lo conducente conforme a derecho. En la propia fecha remitió el expediente original a la Sala Regional del Cuerpo Consultivo Agrario, para la tramitación subsiguiente del procedimiento.

120.- Mediante oficio número 473 de veinte de agosto de mil novecientos noventa y dos, el Consejero-Presidente de la Sala Regional Sureste del Cuerpo Consultivo Agrario, devolvió el expediente a la Delegación Agraria para que se analizara el predio presuntamente afectable, propiedad de la Sección 29 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, a la luz de nuevas diligencias. Así, el antedicho Delegado comisionó a Gamaliel Serrano Sánchez con oficio número 7011 de dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, para que notificara a la sociedad propietaria del predio y levantara respecto de éste un acta circunstanciada de inspección ocular.

El comisionado se constituyó en el predio propiedad de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social, según se asienta en acta levantada el diecisiete de octubre del año referido, con el propósito de efectuar la notificación personal ordenada; encontrándose con que en la heredad no estaba persona que representara legalmente a la susodicha sociedad, como tampoco ningún encargado, dado que no existe casco de la

finca. Ante ello tpo en el tablero de avisos del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, la cédula de notificación respectiva, a efecto que permaneciera por un lapso de veintidós días a partir de la fecha anotada.

En lo tocante a la inspección del fundo de referencia, el comisionado levantó acta circunstanciada el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, en la que asentó como observaciones que las tierras son de agostadero de buena calidad y "se encuentran inexploradas por parte de sus propietarios desde hace 3 años, juzgándose por las instalaciones que existen en total estado de abandono".

El informe del comisionado data del doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, donde quedaron condensadas las diligencias efectuadas y la comprobación de superficie del predio, que es del orden de 144-03-37 (ciento cuarenta y cuatro hectáreas, tres áreas, treinta y siete centiáreas).

13o.- Practicados los trabajos técnicos e informativos complementarios, el Delegado Agrario, mediante oficio número 7487 de trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos, remitió de nueva cuenta el expediente a la Sala Regional del Sureste del Cuerpo Consultivo Agrario, estimando estar debidamente integrado para la emisión del correspondiente dictamen.

El organismo colegiado en alusión, en sesión plenaria efectuada el siete de enero de mil novecientos noventa y tres, aprobó dictamen positivo en la acción dotatoria, proponiendo conceder al poblado "MIGUEL HIDALGO" una superficie total de 144-03-33.7 (ciento cuarenta y cuatro hectáreas, tres áreas, treinta y tres centiáreas con siete milíáreas), con afectación de predio rústico innominado propiedad de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social, con superficie de 142-70-51 (ciento cuarenta y dos hectáreas, setenta áreas, cincuenta y una milíáreas), más una demasía de 1-32-82.7 (una hectárea, treinta y dos áreas, ochenta y dos centiáreas con siete milíáreas).

Obra agregado a los autos el plano proyecto de localización autorizado, concordante con los términos del dictamen.

14o.- Una vez integrado el expediente, el Cuerpo Consultivo Agrario lo turnó para efectos de resolución definitiva a este Tribunal Superior Agrario, que lo radicó en su jurisdicción por auto dictado el veinte de abril de mil novecientos noventa y tres, registrándolo en el libro de gobierno con el número de juicio 429/93. De lo cual se notificó en términos de ley a los interesados, comunicándose a la Procuraduría Agraria; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Tercero Transitorio del Decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; Tercero Transitorio de la Ley Agraria; lo., 9o., fracción VIII y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La capacidad jurídica agraria, en los planos colectivo e individual, está debidamente comprobada en el expediente, en los términos contemplados por los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Se trata en la especie de un núcleo de solicitantes rurales radicados en la ranchería Gregorio Méndez Primera Sección del Municipio de Comalcalco, Tabasco, carente de tierras, en el que se determinó mediante junta censal un total de cuarenta y cuatro individuos capacitados para recibir dotación, según reporte de veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa del comisionado interviniente en los trabajos respectivos. Consecuentemente, al estar satisfechos los requisitos exigidos por los preceptos invocados al núcleo y a los individuos peticionarios, es pertinente hacer la relación de éstos en la forma siguiente:

1.- AUREO DE LOS SANTOS CORDOVA; 2.- JOSE JESUS JIMENEZ DE LOS SANTOS; 3.- SANTIAGO DE LOS SANTOS BOLAINA; 4.- CARMEN DE LA ROSA FLORES; 5.- JOSE ISABEL SANCHEZ CORDOVA; 6.- JOSE TORRES CORDOVA; 7.- SEBASTIAN ALEJANDRO RAMIREZ; 8.- RUBEN DE LOS SANTOS BOLAINA; 9.- JUAN DE LA ROSA SANCHEZ; 10.- GUILLERMO DE LA ROSA SANCHEZ; 11.- RAFAEL RODRIGUEZ DE LOS SANTOS; 12.- MANUEL DE LOS SANTOS HERNANDEZ; 13.- RAUL SANCHEZ VELAZQUEZ; 14.- EDEN ANGULO HERNANDEZ; 15.- DAVID JIMENEZ MARQUEZ; 16.- FIDENCIO JIMENEZ; 17.- IGNACIO SANCHEZ VELAZQUEZ; 18.- ELADIO GONZALEZ ALEJO; 19.- RAUL GONZALEZ GIL; 20.- VALENTIN ANGULO HERNANDEZ; 21.- JESUS MANUEL ANGULO HERNANDEZ; 22.- ABRAHAM BAUTISTA DE LOS SANTOS; 23.- HOMERO BAUTISTA CORDOVA; 24.- MANUEL GONZALEZ CORDOVA; 25.- VICENTE DE LA ROSA SANCHEZ; 26.- JESUS CORDOVA LOPEZ; 27.- ISAIAS VELAZQUEZ HERRERA; 28.- RENE BAUTISTA DE LOS SANTOS; 29.- ANTONIO DE LOS SANTOS BOLAINA; 30.- CARMEN FLORES CORDOVA; 31.- ANDRES FLORES OLIVA; 32.- CONCEPCION ALCUDIA GONZALEZ; 33.- SANTIAGO CORDOVA ALCUDIA; 34.- IGNACIO JIMENEZ CORDOVA; 35.- ISAAC PEREZ LEON; 36.- ESMEIN OLIVA HERRERA; 37.- HEBER GOMEZ VELAZQUEZ; 38.- ABEL CORDOVA GONZALEZ; 39.- DAVID DE LOS SANTOS LOPEZ; 40.- ASUNCION LOPEZ JIMENEZ; 41.- MOISES SEGOVIA GARCIA; 42.- JUAN CORDOVA GARCIA; 43.- JUAN C. DE LA O SALINAS y 44.- MARIBEL GOMEZ GONZALEZ.

TERCERO.- El procedimiento se ajustó en su secuencia y formalidades a lo que previenen los artículos 17, 18, 19, 20, 272, 273, 275, 286, 287, 288, 291, 292, 293, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Queda evidenciado en autos, al través de los trabajos técnicos e informativos reportados con fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, que en el radio legal de afectabilidad previsto por el artículo 203 de la Ley Federal de Reforma Agraria quedan comprendidos terrenos pertenecientes a los ejidos definitivos "COMALCALCO", "SARGENTO LOPEZ", "TECOLUTILLA" y "GUATEMALA", así como ciento cuarenta y nueve predios rústicos particulares, de los cuales ciento cuarenta y ocho tienen superficies que van de 7-85-35 (siete hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y cinco centiáreas), a 209-79-97 (doscientas nueve hectáreas, setenta y nueve áreas, noventa y siete centiáreas) y son explotados primordialmente en ganadería, según instalaciones, praderas y hatos observados por el comisionado, quien también constató su acotamiento; estando tales heredades dentro de los límites de la pequeña propiedad rural y en explotación regular que los hace inafectables, al cumplir con las previsiones normativas de los artículos 249, 250 y 251 del ordenamiento legal invocado. Situación de inafectabilidad que se aprecia también respecto de veinticuatro conjuntos prediales examinados en los trabajos practicados, donde se encontró una fragmentación de lotes menores de diez hectáreas, debidamente acotados y con explotación agropecuaria.

QUINTO.- En lo tocante a predio rústico innominado propiedad de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social vinculada a la sección 29 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, el comisionado para trabajos técnicos e informativos le asignó una superficie analítica de 144-03-33 (ciento cuarenta y cuatro hectáreas, tres áreas, treinta y tres centiáreas), con calidad de tierra de agostadero de buena calidad; desprendiéndose de certificación del Registrador Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, que el citado bien inmueble fue adquirido mediante escritura pública número 229 de veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y tres, de compraventa y fusión de predios, inscrita con el número 964 del libro general de entradas, volumen 67 del libro de duplicados de documentos públicos, tal como se advierte también del oficio número 942 del susodicho registrador, de trece de agosto de mil novecientos noventa y uno, donde hace constar que el fundo de referencia está registrado y catastrado a nombre de la sociedad mencionada, con clave catastral COMR-05384. Terreno que fuera objeto de una acta de entrega en posesión precaria respecto del grupo solicitante, el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve por parte de representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria, en una superficie de 141-00-00 (ciento cuarenta y una hectáreas), al tenor declarado de que la heredad había sido puesta a disposición de dicha dependencia para la satisfacción de necesidades agrarias.

En virtud de la inexistencia de documento explícito sobre tal puesta a disposición de la autoridad agraria del aludido predio, se practicaron en el expediente trabajos técnicos e informativos complementarios reportados el

doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, que comprendieron la diligencia notificatoria a entender personalmente con el representante legal de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social, que no pudo practicarse al constatar el comisionado que en el predio no había persona con tal carácter, como tampoco encargado y ni siquiera casco de la finca, según acta levantada al efecto, pero que realizó en otros términos al fijar cédula de notificación en el tablero de avisos del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos, para que permaneciera veintidós días y complementara precedente notificación de diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa, recibida por persona que dijo ser Secretario de la sección 29 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana; y también el recorrido que hiciera por el predio en cuestión el comisionado, en inspección ocular, que le permitió observar que las tierras que lo componen son de agostadero de buena calidad y "se encuentran inexploradas por parte de sus propietarios desde hace 3 años, juzgándose por las instalaciones que existen en total estado de abandono". Instalaciones que en reporte de trabajos practicados en primera instancia, se hicieron consistir en baño garrapaticida, corrales y galeras sin ningún ganado; administrándose la situación de abandono marcada con el informe referente a inspección ocular efectuada antes de la instauración del expediente, de tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, antes de la entrega en posesión precaria del terreno a los solicitantes, donde se asienta claramente que cuatro galeras estaban sin techo, sin apuntarse existencia alguna de ganado.

Todo lo expresado conduce a la convicción de que el predio tiene más de dos años consecutivos sin explotación pecuaria ni agrícola, dado el abandono perceptible de las instalaciones del predio, manifiesto en la falta de techumbre de las galeras, según se asentó en el susodicho informe previa a la instauración y anterior, desde luego, a la entrega en posesión precaria de la heredad a los campesinos peticionarios.

SEXTO.- A mayor abundamiento respecto de la pertinencia de la afectación del predio en cuestión, resulta patente en actuaciones que éste fue adquirido por la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social, en función de su objeto -plasmado en la escritura de adquisición- de "desarrollar actividades agropecuarias"; el cual es imposible de realizar en lo jurídico y en lo práctico, en virtud de que en la descripción del propio objeto social se consigna que la sociedad es "la organización de los miembros de la sección 29, de Comalcalco, Tabasco, del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana". En efecto, siendo los integrantes de la sociedad trabajadores petroleros, no es concebible en forma alguna que pueda desarrollar con regularidad y efectos agrarios una explotación del predio en rubros agropecuarios, dado que los artículos 90, fracción III, 11, fracción I, y 14 de la Ley de Sociedades de Solidaridad Social establecen que los miembros de ellas un compromiso de aportar trabajo personal para el cumplimiento de los fines sociales, prohibiéndose utilizar trabajadores asalariados. De consiguiente, existe una imposibilidad jurídica y práctica

para el cumplimiento del objeto social delineado; resultando advertible por la composición de la membresía, que el predio rústico innominado de referencia fue adquirido en favor de la sección 29 del sindicato petrolero, mediante la utilización de una forma social no idónea para fines productivos, aunque sí para dar aparente legitimidad formal a la incorporación de tal bien inmueble al acervo sindical.

Ahora bien, al ser adquirido el predio rústico en cuestión por escritura pública de veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el trece de septiembre del mismo año, y habida cuenta de que la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social, compradora del mismo, en su objeto se identifica como organización de los miembros de la sección 29 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana para el desarrollo de actividades agropecuarias, resulta evidente que es la institución sindical la real adquirente del inmueble en contravención de lo estatuido por el artículo 374 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, que sólo permite a los sindicatos tener propiedades inmobiliarias destinadas inmediata y directamente al objeto de su institución; lo cual desde luego no es el caso. Por tanto, este Tribunal arriba a la convicción de que desde la fecha de adquisición, dadas las circunstancias apuntadas, era jurídicamente imposible a la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social y la sección 29 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, efectuar en el predio de referencia una explotación regular con efectos agrarios; siendo los aspectos prácticos observados en la sustanciación del expediente, de abandono a las instalaciones durante un lapso prolongado, que vienen a corroborar la imposibilidad jurídica demostrada de una explotación con efectos agrarios por parte de la sociedad y la sección sindical a la que se encuentra adscrita.

En concordancia a lo apuntado, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu, deviene afectable el predio innominado con superficie escritural de 142-70-51 (ciento cuarenta y dos hectáreas, setenta áreas, cincuenta y una centiáreas), por haber permanecido inexplorado por un lapso superior a dos años consecutivos, junto con demasía propiedad de la Nación de 1-32-82.7 (una hectárea, treinta y dos áreas, ochenta y dos centiáreas con siete miliáreas), afectable con base en el artículo 204 del ordenamiento legal citado en relación con el numeral 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías.

SEPTIMO.- La superficie total que se concede, del orden de 144-03-33.7 (ciento cuarenta y cuatro hectáreas, tres áreas, treinta y tres

centiáreas con siete miliáreas), de tierras de agostadero de buena calidad pertenecientes a la circunscripción municipal de Comalcalco, Tabasco, pasará a propiedad del ejido con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En lo tocante a determinación de destinos de la tierra y la organización económica a adoptar, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 43 y 189 de la Ley Agraria; los preceptos 1o., 7o. y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "MIGUEL HIDALGO", Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado de referencia con una superficie total de 144-03-33.7 (ciento cuarenta y cuatro hectáreas, tres áreas, treinta y tres centiáreas con siete miliáreas), de agostadero de buena calidad, de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, fincando afectación por inexploración prolongada por lapso superior a dos años consecutivos en el predio innominado propiedad de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social, con superficie escritural de 142-70-51 (ciento cuarenta y dos hectáreas, setenta áreas, cincuenta y una centiáreas) y sobre una demasía de 1-32-82.7 (una hectárea, treinta y dos áreas, ochenta y dos centiáreas con siete miliáreas), por tratarse de propiedad de la Federación; siendo esta dotación en beneficio de los cuarenta y cuatro individuos capacitados que se enlistan en el considerando segundo de esta sentencia; la extensión total señalada pasará a propiedad del ejido con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de la tierra y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituirse el área de asentamiento humano y la parcela escolar, así como la unidad agrícola e

industrial de la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; sus puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; inscribise en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, con cancelación de las anotaciones preventivas a que hubiere dado lugar la solicitud agraria; asimismo, inscribise en el Registro Agrario Nacional el que deberá expedir los certificados de derechos respectivos según las normas aplicables y en consonancia a lo resuelto en esta sentencia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tabasco y a la Procuraduría Agraria; ejecutense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ

MAGISTRADOS

DR. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON LIC. ARELY MADRID TOVILLA

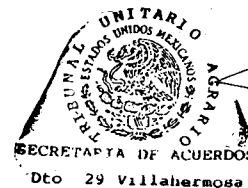
LIC. LUIS O. PORTE-PETIT MORENO LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. SERGIO LUNA OBREGON

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CAMILO ALFEIRAN VEGA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL VIGESIMO NOVENO DISTRITO, QUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD CAPITAL:

----- CERTIFICA -----
QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSTANTES DE TRECE FOJAS UTILES, SON FIELES REPRODUCCION DE LAS QUE OBRAN EN EL CUADERNILLO NUMERO 042/94 DEL DESPACHO NUMERO S-429/93 DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO RELATIVO AL JUICIO AGRARIO 429/93, DOTACION DE TIERRAS DEL POBLADO "MIGUEL HIDALGO", MUNICIPIO DE CONALCALCO, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, MISMAS QUE SE EXPIDEN EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO TERCERO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA Y POR FUNDAMENTO JUDICIAL; LAS CUALES SE LLEGO, FIRMO Y RUBRICO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO. - D O Y F E -



JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 2810/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. ALVARO JOSE FOJACO ROJAS, Apoderado Legal de Banco Unión S.A. ANTES B.C.H., en contra de los CC. CALIXTO CANO SOTO, FRANCISCA SARAO DE CANO Y JOSE MILTON CANO MOLLINEDO, con fecha veintiseis de enero del presente año, se dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

---PRIMERO: Conforme lo solicita el LIC. ALVARO JOSE FOJACO ROJAS, en su escrito de cuenta y toda vez que a transcurrido el termino concedido a las partes para objetar los avaluos y no haciendolo se tienen por firmes los mismos para todos los efectos legales aprobándose para valorizar el bien inmueble embargado el rendido por el ING. OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ.

---SEGUNDO: Conforme lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos al Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, aplicados supletoriamente a la legislación mercantil, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA y pública subasta el bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: predio rústico indominado ubicado en la Ranchería Pochitocal Primera Sección, perteneciente al municipio de Tacotalpa, Tabasco, con

una superficie de dieciséis-treinta y siete noventa y siete hectareas con las colindancias siguientes: Al Norte con el arroyo nabas, al sur con propiedad de Francisca Cano Soto, al Este con propiedad de Sebastian Cano, y al Oeste con propiedad de José Gabriel Cano Soto predio que se encuentra inscrito bajo el número trescientos sesenta y seis, a folios del mil doscientos veintitres al mil doscientos veinticuatro, del libro de extractos volumen cincuenta quedandole afectado por dicho contrato el predio dos mil veinticinco a folios sesenta y cinco del libro mayor volumen diez creandose por la fracción el predio nuevo ocho mil ciento seis a folios cincuenta y nueve del libro mayor volumen veintisiete. Inmueble al que le fue fijado un valor comercial de N\$ 130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad es decir la cantidad de N\$ 86,666.66 (OCHENTA Y SEIS MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo valor de adjudicación la cantidad de N\$ 130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

---TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado una cantidad igual o por lo menos de diez por ciento en efectivo del valor que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---CUARTO: Conforme lo preve el

artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad en convocación a postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

---Notifíquese PERSONALMENTE. Cúmplase.

---Así lo proveyó, manda y firma el Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante el Primer Secretario Judicial C. HECTOR AGUILAR ALVARADO, con quien actúa y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. HECTOR AGUILAR ALVARADO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

S O L I D A R I D A D

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTALSERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO

CONVOCATORIA

(SEDESPA-SAPAET-01/95)

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas Federal y de su reglamento, la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL, a través de su organismo: SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO, convoca a las personas físicas o Morales, que cuenten con la experiencia y capacidad técnica, que se requiera para participar en el concurso de la(s) obra(s) descrita(s) y cuya modalidad será celebrada a base de PRECIOS UNITARIOS y TIEMPO DETERMINADO.

El costo de los trabajos será cubierto con fondos provenientes de participación FEDERAL Y ESTATAL, conforme a las bases de PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD 1995. SEGUN OFICIOS Nos. 210-95-S-PNS-0080 Y 0185 de fecha 15 de Noviembre de 1994. La(s) obra(s) en cuestión se concursará(n) respetando los incisos descritos a continuación.

CONCURSO No.	Descripción y Ubicación	Límite de inscripción	F E C H A S			Plazo de ejecución en días calendario	Capital contable mínimo req. (miles)
			Visita de obra	Apertura Propuesta Técnica	Apertura Propuesta Económica		
SEDESPA-SAPAET 01/95	REHABILITACION DE LA RED AGUA POTABLE EN EL POB. SIMON SARLAT, MPID. DE CENTLA, TAB.	23/III/95 9:00-13:00 HRS.	27/III/95 08:00 HRS.	06/IV/95 18:00 HRS.	07/IV/95 18:00 HRS.	90 DIAS	M\$ 750.00

En el contrato de obra que se adjudique en el concurso que se indica, se pactarán los anticipos que se citan a continuación un 10% de la primera asignación aprobada para el primer ejercicio de la inversión autorizada, para el inicio de los trabajos y el 20% de la asignación aprobada en el ejercicio de que se trate para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos.

A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS

Presentar solicitud de inscripción señalando el concurso en que se pretenda participar, con los documentos indicados a continuación y que entregarán en horas hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; a más tardar el día señalado como fecha límite para inscripción, en las oficinas del Comité de Concursos de la SEDESPA., ubicada en Anacleto Canabal No. 223 Col. Primero de Mayo C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco, Tel. 13-85-69.

- 1.-SOLICITUD POR ESCRITO DE LA OBRA QUE PRETENDE CONCURSAR DIRIGIDA AL C. DANIEL JESUS SALINAS FALCON, DIRECTOR GENERAL DE SAPAET.
- 2.-COPIA DEL TESTIMONIO NOTARIAL DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, CUANDO SE TRATE DE PERSONA MORAL, O COPIA CERTIFICADA, DEL ACTA DE NACIMIENTO SI SE TRATA DE PERSONA FISICA.
- 3.-COPIA DEL REGISTRO ACTUALIZADO EN LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.
- 4.-RELACION DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y/O ESTATAL, ASI COMO CON LOS PARTICULARES SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD
- 5.-DOCUMENTACION QUE COMPROBE LA EXPERIENCIA Y SU CAPACIDAD TECNICA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS DESCRITOS EN ESTA CONVOCATORIA.
- 6.-DOCUMENTACION QUE COMPROBE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO: EN BASE A LOS ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS POR CONTADOR AJENO A LA EMPRESA, ANEXANDO COPIA FOTOSTATICA DE LA CEDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR.
- 7.-DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS FEDERAL; INCISOS I AL XII.

B) INSCRIPCION Y ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES PARA EL CONCURSO.

- 1.-LA DEPENDENCIA CON BASE A LA INFORMACION PRESENTADA POR LOS INTERESADOS, EN UN PLAZO DE DOS DIAS HABILES, DENTRO DE LA FECHA LIMITE INSCRIBIRA A QUIENES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS.
- 2.-A LOS INTERESADOS ACEPTADOS EN LA MISMA FECHA DE SU INSCRIPCION SE LES ENTREGARA LA DOCUMENTACION INHERENTE AL CONCURSO RESPECTIVO, PREVIO PAGO DE LA CANTIDAD DE MS 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE DE DICHA DOCUMENTACION, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE: SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO

C) PRESENTACION DE LA PROPOSICION Y FALLO

- 1.-LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA INDICADA EN LA SALA DE CONCURSOS DE LA SEDESPA., SITO EN PASEO DE LA SIERRA No. 425 COL. REFORMA C.P. 86080, VILLAHERMOSA, TAB.
- 2.-LA ADJUDICACION SE EFECTUARA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS FEDERAL. EN EL ACTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA, SE DARA A CONOCER EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA EL FALLO CORRESPONDIENTE, CONTRA LA RESOLUCION DE ADJUDICACION, NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

LA SEDESPA. SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE REQUISITOS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL DE SAPAET

C. DANIEL JESUS SALINAS FALCON

VILLAHERMOSA, TAB., 16 DE MARZO DE 1995.

No. 8671

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 272/994, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado GERARDO JAVIER LOEZA LARA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCA DEL ATLANTICO S.A. Institución de Banca Múltiple, en contra de los Ciudadanos SERGIO GIORGANA CADENA o SERIGO ANTONIO GIORGANA CADENA y BEATRIZ MURILLO LEON, existen entre otras constancias las siguientes:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto el escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado por medio de su escrito de cuenta al LIC. GERARDO JAVIER LOEZA LARA, en su carácter de actor en el presente juicio y como lo solicita y en virtud de que el término concedido a las partes para objetar los avalúos que obran en autos, ha transcurrido, sin que ninguna de las partes lo hiciera, estos se declaran firmes para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. De acuerdo a lo anterior y a petición de la parte actora y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, así como también por los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Códigos de Procedimientos Civiles vigente y de aplicación supletoria al de la Ley en Materia Mercantil y existiendo UNIFORMIDAD en los avalúos presentados por los peritos, se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar, sacándose a SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble...

---A). PREDIO URBANO Y LA CONSTRUCCION EXISTENTE... Ubicado en la

Calle José María Graham Pons, en la Colonia Reforma de esta Ciudad, constante de una superficie de 90.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes AL NORESTE en 6 seis metros, con la Calle José María Graham Pons, al SUROESTE en igual medida, con propiedad de Próspero Giorgana, al NOROESTE en quince metros con propiedad de José Luis Giorgana CADENA y al SURESTE en igual medida con propiedad de Otilio León, inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Centro de esta Ciudad, bajo el número 1090 del Libro General de Entradas, a folios 4,708 al 4,710 del Libro de Duplicados, volumen 104, quedando afectado por dicho contrato el predio número 47,817 a folio 177 del Libro Mayor, volumen 186 a nombre de SERGIO GIORGANA CADENA o SERGIO ANTONIO GIORGANA CADENA y al que le fue asignado un valor comercial por ambos peritos de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate, la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior para los postores.

---TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, que se encuentra actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña de esta Ciudad, (frente a la unidad Deportiva), una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---CUARTO. Tal como lo estipula el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese por DOS VECES DURANTE SIETE DIAS en el pe-

riódico Oficial del estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, que por ser un hecho notorio son Diarios Tabasco Hoy, Presente y Novedades, en cualquiera de ellos, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital en convocación de postores en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez el LIC. LEONEL CACERES HERNANDEZ, por ante el Secretario de Acuerdos el LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA

No. 8680

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 2063/93 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por las licenciadas ROSALBA PRIEGO PRIEGO y/o EVA CERVANTES CONTRERAS, en contra de los señores ROMAN FERIA BOCANEGRA y LETICIA SARRACINO DE FERIA, con fecha veintidós de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos los escritos de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita la parte actora en su escrito de cuenta y toda vez que ninguna de las partes objetó los avales exhibidos en autos, se declaran aprobados los mismos para todos los efectos correspondientes.

---SEGUNDO.- Visto el escrito de cuenta y como lo solicita en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: predio Urbano en construcción, ubicado en la Calle Miguel Hidalgo número 220 de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad con superficie de 90 metros cuadrados con

las siguientes medidas y colindancias, Norte 6 metros con María de Jesús Ramón de Santiago, Sur, 6 metros con calle Hidalgo, Este, 15 metros con Ramón Villamil; Oeste 15 metros con Petrona Montoya Rivera. Inscrito a nombre de ROMAN FERIA BOCANEGRA bajo el número 6603 a folios del 23616 al 23624 del Libro de Duplicados Volumen 115 afectando el predio número 95190 folio 240 del Libro Mayor Volumen 371, al que le fue fijado un valor comercial de NS\$7,796.00 (OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la cantidad de NS\$58,530.66 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA NUEVOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS 00/66 M.N.)

-TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Gregorio Méndez frente al Centro Recreativo de Atasta, una cantidad equivalente al 10% de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

---CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces durante nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad, fijándose además avisos en los sitios más concurridos de esta Capital, convocándose postores en el entendido que la

subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día DIECIOCHO DE ABRIL A LAS DIEZ HORAS DEL PRESENTE AÑO.

---QUINTO.- Asimismo se tiene por presentada a la actora LIC. ROSALBA PRIEGO PRIEGO y/o EVA CERVANTES CONTRERAS, autorizando para recibir citas y notificaciones, revisar el expediente al C. Estudiante de Derecho HECTOR HUGO GUTIERREZ MONTIEL. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Tercer Secretario C. ERNESTO ZETINA GOVEA, quien actúa, certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ERNESTO ZETINA GOVEA

1-2-3

No. 8724

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL
DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 620/992 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Ciudadano CONSANTINO ALONSO PEREZ MARI, en contra de los Ciudadanos MARGARITA DEL CARMEN ALFARO HUERTA, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO. FEBRERO TRES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

...Visto con el escrito de cuenta, se acuerda.

...UNCIO: En virtud que no se llevó a efecto la diligencia de remate señalada para el día treinta de enero de los corrientes, como lo solicita el actor en su escrito de cuenta, se señala LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en primera almoneda y al mejor postor, debiéndose expedir los edictos para su publicación en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad así como también expedirse los avisos correspondientes, en convocación de postores para que intervenga en la subasta insertase el proveído de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

...Notifíquese personalmente y cúmplase.

...Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil de primera instancia Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, por ante el secretario de acuerdos Licenciado JOSE ARTURO CHABLE CABRERA, que autoriza y da fe. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

...Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

...PRIMERO: Como lo solicita la parte actora en el presente Juicio Ciudadano CONSANTINO ALONSO PEREZ MARI, y toda

vez que ninguna de las partes objetó los avalúos emitidos en autos por el perito del actor y el perito en rebeldía de el demandado se declaran aprobados los mismos para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Así mismo como lo pide el ocurso y con fundamento en el artículo 1411 y 1412 del Código de comercio en vigor así como también con apoyo en lo preceptuado por los artículos 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO SIN CONSTRUCCION: Ubicado en la Calle Licenciado EDUARDO ALDA Y HERNANDEZ (LA PIÑA) sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, con una superficie de 128.64 metros cuadrados con las medidas y colindancias especificadas en los avalúos que corren agregados a los autos, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de esta Ciudad bajo el número 2910 del libro general de entradas, afectando el predio número 30,757 a folio 121 del libro mayor volumen 118 inscrito a nombre de MARGARITA DEL CARMEN ALFARO HUERTA, y al que le fue fijado un valor comercial de \$ 22,640.65 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 65/100 M.N.) y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior para postores.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la planta alta del edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al Diez por ciento de la cantidad que

sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA, por ante el secretario de acuerdos Licenciado ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, que autoriza y da fe. E.L. lo anterior para postores. si vale. Conste.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD ASI COM EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA.

No. 8682

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. IRMA LOPEZ ROMERO
A DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 079/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. MANUEL REYES LOPEZ PEREZ, en contra de la C. IRMA LOPEZ ROMERO, con fecha ocho de Febrero del presente año, se dictó una sentencia que coplada a la letra en sus puntos resolutive dice:

RESUELVE

---PRIMERO.- Ha procedido la vía.

---SEGUNDO.- El actor MANUEL REYES LOPEZ PEREZ probó su acción y la demandada IRMA LOPEZ ROMERO no compareció a Juicio y por lo tanto no se exceptuó.

---TERCERO.- Se declara disuelto el matrimonio civil celebrado el día UNO de Febrero del año de mil novecientos ochenta y seis, entre el actor MANUEL REYES LOPEZ PEREZ, e IRMA LOPEZ ROMERO ante el C. Oficial Número DOS del Registro del Estado Civil de las personas de Villa y Puerto Sánchez Magallanes Tabasco; mismo que quedó inscrito en el Libro número 01 en la foja 27821 asentada en el acta número 12.

---CUARTO.- El actor MANUEL REYES LOPEZ PEREZ, recobra su capacidad para contraer nuevo matrimonio, después de transcurrido un año de ejecutoriado el Divorcio y la demanda IRMA LOPEZ ROMERO, podrá hacerlo después de transcurrido dos años del mismo.

---QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal que constituyeron al actor MANUEL REYES LOPEZ PEREZ y la demandada IRMA LOPEZ ROMERO, debiéndose en su caso proceder en ejecución de Sen-

tencia a la división de los bienes comunes si los hubiere.

---SEXTO.- Toda vez que en el presente juicio se emplazó a la demandada IRMA LOPEZ ROMERO, por medio de edictos al ignorarse su domicilio notifíquese esta resolución en los términos establecidos por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por lo que deberá expedirse los edictos correspondientes para su publicación así como por los estrados del Juzgado, además de la lista de acuerdos en donde se fije cédula conteniendo copias de esta resolución.

---SEPTIMO.- Tan luego cause ejecutoria la presente resolución remítase copia certificada de la misma al C. Oficial Número DOS del Registro del Estado Civil II de las Personas de Villa y Puerto Sánchez Magallanes Tabasco; ante quien se celebró el matrimonio, para que se sirva levantar el acta de Divorcio correspondiente, publique un extracto de esta resolución durante QUINCE DIAS en las tablas destinadas al efecto y cumpla con las demás disposiciones de los artículos 114, 115 y 291 del Código Civil en vigor, para dar cumplimiento a lo anterior, gírese atento exhorto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, 104 y aplicables del Código de proceder en la materia, al C. Juez competente de aquel lugar, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado haga llegar la copia certificada de que se trata.

---OCTAVO.- No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.

---NOVENO.- Háganse las anotaciones

correspondientes en el Libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y legalmente concluido.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

---ASI; definitivamente Juzgando lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos, Ciudadana Licenciada ROCIO MARILU ARGUELLES MARIN, con quien actúa, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles y rúbrica.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTES DE DOS FOJAS UTILES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. ROCIO MARILU ARGUELLES MARIN.

1-2.

No. 8672

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 321/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Ciudadano JESUS CALDERON LARA, en contra de MARCO ANTONIO TEJEDA TORRES y GEMA ROSA RIVERO DE TEJEDA, con fecha quince de febrero del presente año, se dictó un auto que transcrito a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- En vista a la interlocutoria dictada en fecha veinticinco de enero del presente año en esta causa, y como lo solicita nuevamente el actor JESUS CALDERON LARA, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor y numerales 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

PREDIO URBANO ubicado en el andador o calle Eduardo Castellanos sin número del Fraccionamiento Sociedad de Artesanos II (INFONAVIT) de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, marcado con el lote número doce de la manzana quince, constante de una superficie de 105.40 metros cuadrados, que se localizan dentro de las medidas y colindancias siguientes: al nor-este 6.20 metros con lote cinco, al sureste

16.00 metros con lote once, al suroeste 6.20 metros con la calle Eduardo Castellanos al noroeste 17.00 metros con lote cuatro y trece, el cual aparece a nombre de MARCO ANTONIO TEJEDA TORRES y GEMA ROSA RIVERO DE TEJEDA, inscrito bajo el número 354 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 55,048, folio 148 del Libro Mayor Volumen 215.

Al bien inmueble antes descrito se le fijó un valor comercial de SETENTA MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, por los Peritos designados en autos, y será postura legal para el remate la cantidad de CUARENTA MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, que corresponde a las dos terceras partes del valor comercial del predio aludido.

SEGUNDO.- Como en el presente juicio se rematará un bien inmueble, enúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como son Presente, Tabasco Hoy y Novedades de Tabasco, quedando a consideración del interesado publicarlo en cualquiera de ellos; fijándose además AVISOS en los sitios más concurridos de esta Ciudad, entendiéndose que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores; depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos

de la H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, que autoriza y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD COMO SON PRESENTE, TABASCO HOY Y NOVEDADES DE TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. NORMA EDITH CACERES LEON

No. 8712

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al público en general que en el expediente civil número 924/993, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada MAYRA RUIZ RAMIREZ, Apoderado Legal del Banco Nacional de México, S.A. en contra de los señores LEVIE ETHEL ROMERO MARTINEZ DE ESCOBAR como acreditada y/o ALFREDO MARTINEZ DE ESCOBAR ACUÑA, deudor solidario, con fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un auto que en lo conducente dice como sigue: "JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO A UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---Visto el contenido de la cuenta Secretarial se acuerda:

---PRIMERO.- Como lo solicita la actora Licenciada MAYRA RUIZ RAMIREZ, y como está ordenado en la diligencia de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de comercio en vigor, 543, 544, 545, 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de comercio, sáquese a pública subasta en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación del predio que le fue fijado del inmueble embargado en este asunto, el predio SUBURBANO propiedad de los demandados LEVIE ETHEL, ROMERO MARTINEZ DE ESCOBAR Y ALFREDO MARTINEZ DE ESCOBAR ACUÑA, ubicado en la Calle Prolongación de Pedro C. Colorado, esquina con la calle en proyecto de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 2000 dos mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte en 35 treinta y cinco metros

con el señor ANDRES ESPONDA CUSTODIO; al Sur en 35 treinta y cinco metros con la calle en proyecto; al Este en 17 diecisiete metros con la calle Prolongación Pedro C. Colorado y al Oeste en 57 cincuenta y siete metros con la señora MARIA ELENA BELTRAN CASTILLO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el número 782 setecientos ochenta y dos, del Libro General de Entradas, a folios del 2425 al 2427 del Libro de Duplicados Volumen 42 cuarenta y dos, afectando dicha inscripción el predio número 14134 a folios 56 cincuenta y seis del libro Mayor volumen 53 cincuenta y tres, al cual le fue fijado un valor comercial de \$ 66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL NUEVOS PESOS M.N.), en virtud de que el inmueble antes descrito se saca a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, este disminuye su valor comercial en un 20% veinte por ciento, sirviendo de base entonces la suma de \$ 52,800.00 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS M.N.), y es postura legal, las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

SEGUNDO.- En vista de que el objeto a rematar es un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, tales como Diario Presente, Novedades, Tabasco Hoy, Avance y el Sureste, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licita-

dores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta ciudad o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento de la cantidad base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano EMILIANO MONTIEL OLAN, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, TALES COMO DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCEZ Y EL SURESTE, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. DOY FE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. EMILIANO MONTIEL OLAN.

No. 8677

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO
JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 945/883, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LUIS RODRIGO MARIN FIGUEROA, Apoderado General para pleitos y Cobranzas del BANCO B.C.H., S.A. antes S.N.C. en contra de los CC. ARTURO EMILIANO ABREU MARIN y MIRNA DE LOURDES AYALA MENENDEZ DE ABREU, con fecha diecisiete de febrero del presente año, se dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto el escrito de cuenta se acuerda:
PRIMERO. Como está ordenado en la diligencia de fecha dos de febrero del año en curso y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, 543, 544, 545, 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primero, sáquese a pública subasta en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación del predio del inmueble en esta causa y al mejor postor el bien inmueble embargado que a continuación se describe.
---Predio urbano y construcción ubicado en la Calle Francisco Sarabia esquina con Paseo Usumacinta del Centro de esta Ciudad, con una superficie de 920.55 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindan-

cias; AL NOROESTE 29.30 metros con calle Francisco Sarabia al SUROESTE 12.50 metros con Joaquín Vera Hernández, al NORESTE 44.40 metros con Inés Bautista y al SUROESTE 46.35 metros con Paseo Usumacinta. Construcción que ocupa un área de 565.00 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2,842 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 26,279 folio 210 del Libro Mayor Volumen 102, a nombre de los demandados ARTURO EMILIANO ABREU MARIN y MIRNA DE LOURDES AYALA MENENDEZ DE ABREU. En virtud de que el inmueble antes descrito se saca a pública subasta en segunda almoneda, este disminuye su valor comercial en un veinte por ciento sirviendo de base entonces la suma de \$ 810,160.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SEGUNDO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose avisos en los sitios mas concurridos de esta capital convocándose postores, entendiéndose que la citada subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE

ABRIL DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.
---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Lo proveyó, manda y firma el Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial C. Martha Patricia Cruz Olán, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN

1-2-3

No. 8695

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

CONVOCATORIA DE REMATE.
SEGUNDA ALMONEDA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

en el expediente número 285/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN OLORADO, APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de JOSE LIBRADO JIMENEZ MUETO Y ZOILA ESPERANZA ORTIZ DE JIMENEZ, con fecha diecisiete de febrero del año en curso, se ordenó sacar a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, los bienes inmuebles en esta causa, con la rebaja del veinte por ciento de su tasación, que sirvió como base para el remate en la primera almoneda, señalándose para tal fin las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, y cuyos bienes son los siguientes:

PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, NUMERO 511 DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 234.25 METROS CUADRADOS, COLINDANCIAS, MEDIDAS Y DEMAS DATOS OBRAN DESCRITOS EN AUTOS.

PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ

NUMERO 511 DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 128.57 METROS CUADRADOS, COLINDANCIAS, MEDIDAS Y DEMAS DATOS OBRAN DESCRITOS EN AUTOS.

Servirá de base para el remate del primer predio señalado con antelación ya con su correspondiente rebaja, la cantidad de N\$ 114,480.00 (CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta Cantidad, o sea la suma de N\$ 76,320.00 (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Para el segundo predio mencionado servirá de base para su remate ya con su correspondiente rebaja, la cantidad de N\$ 60,720.00 (SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, o sea la suma de N\$ 40,480.00 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar previamente a la fecha

de la diligencia aludida con antelación para la celebración de la presente ALMONEDA, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 8688

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**PODER JUDICIAL DEL ESTADO.****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 187/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado ROBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ, endosatario en procuración de MAXIMO BEREZAIN, en contra de CATALINO JIMENEZ RAMIREZ, con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.: FEBRERO DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:- Primero:- Como lo solicita el licenciado ROBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 551, 553, 563 y relativos del Código Procesal Civil en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, se ordena sacar a remate en tercera almoneda y sin sujeción a tipo, el inmueble embargado en el presente juicio, consistente en un predio urbano y construcción ubicado en el andador Rubén Darío Vidal número 118, manzana 11, lote 2, de la Colonia Infonavit Bajío Loma Bonita de este municipio, constante de una superficie de 89.90 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 5.86 metros con andador Daniel González y González; al sur 5.86 metros con lote número 105; al este 15.00 metros con lote número 120 y al oeste 15.00 metros con

lote número 116; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a nombre del demandado CATALINO JIMENEZ RAMIREZ, bajo el número 21844, folio 94, del libro mayor volumen 82, con un valor pericial de \$ 99,729.00. (NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), misma que sirve de base para el remate.- Segundo.- Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Novedades Tabasco" Diario "Presente" y "Tabasco Hoy", de elección del actor y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en la Tesorería del Tribunal Superiores de Justicia del Estado, una cantidad cuando menos equivalente al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en tercera almoneda, las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, misma que se llevará a efecto en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la esquina de las calles Morelos y Galeana tercer piso de esta ciudad.- Notifíquese personalmente a las partes y

cumplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Licenciado MIGUEL ANGEL FERRANDEZ RODRIGUEZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco; por y ante el Secretario Judicial ANTONIO MARTINEZ NARANJO con quien actúa, que certifica y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.

Lo que me permite transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Novedades Tabasco", Diario "Presente" y "Tabasco Hoy", a elección del actor, así como para su fijación en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad. Expdo el presente a los dos días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y cinco.

**ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL**

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO

1-2-3

No. 8667

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 158/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JOSE SAUL PEREZ GALICIA, en contra del C. JOSE DEL CARMEN ESTRADA C., con fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto en autos el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. LIC. JOSE SAUL PEREZ GALICIA, promoviendo con la personalidad reconocida en autos, solicitando que conforme al apercibimiento hecho en el apartado segundo de los puntos resolutivos del auto aprobatorio de remate de fecha siete de diciembre del año próximo pasado, dictado en la presente causa y toda vez que el señor ENRIQUE LANDERO HERNANDEZ, no depositó dentro del término concedido la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL NUEVOS PESOS, que resultó a favor del ejecutado JOSE DEL CARMEN ESTRADA CADENA, en consecuencia y con fundamento en los artículos 543, 544, 548, 549, 550 y 552 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicita el actor y toda vez que ninguna de las partes objetó los avalúos exhibidos quedan aprobados para todos los efectos legales correspondientes.

---SEGUNDO.- Visto el escrito de cuenta y como lo solicita el actor con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado

supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes inmuebles.

---PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la Avenida Rafael Martínez de Escobar de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie de 309.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, bajo el predio número 8039 folio 9, volumen 31 al que le fue fijado un valor comercial de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, la cantidad de \$104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

---PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la Avenida Juárez de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie de 230.66 metros cuadrados, inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas Tabasco, bajo el predio número 10055 a folio 244 volumen 36 al que le fue fijado un valor comercial de \$97,500.00 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la suma de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) la can-

tidad base para el remate de los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

---CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios más concurridos de esta capital convocándose postores, en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Quinto Civil, por y ante la Segunda Secretaria Judicial C. NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, con quien actúa que certifica y da fé.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

C. NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA

No. 8679

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****C. MARIA JESUS OLIVA DIAZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente civil número 06/995, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por VICTOR MANUEL UC CHI en contra de MARIA JESUS OLIVA DIAZ: con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se dictó proveído que copiado a la letra dice: "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.....

---Visto lo de cuenta y se acuerda: PRIMERO.- Como lo solicita el actor VICTOR MANUEL UC CHI en su escrito de fecha catorce de febrero del presente año, y en base al cómputo formulado por la secretaria y de conformidad con los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se declara en rebeldía a la demandada

MARIA JESUS OLIVA DIAZ en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndoles efectos las notificaciones de este auto por los estrados del juzgado, así como las subsecuentes y aún las de carácter personal.- SEGUNDO.- Se ordena abrir a prueba el presente juicio por el término de DIEZ DIAS que empezará a correr al día siguiente de la última publicación, con apoyo en el artículo 618 de la Ley Adjctiva antes invocada, publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, expidasele los edictos correspondientes para su publicación. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ; Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana MARIA DEL SOCORRO DE LA CRUZ

VELAZQUEZ, que autoriza y da fé.- Este acuerdo se publicó en la lista del día 16 del mes de febrero de 1995.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARIA DEL SOCORRO DE LA CRUZ
VELAZQUEZ

-2-

No. 8674

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB. MEX.**

EL C. JESUS GARCIA VIDAL, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE CARRILLO PUERTO No. 408 DE LA RANCHERIA CARRIZAL (ANTES CAMINO VECINAL), DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 3,014.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE 67.00 MTS., CON ARCIDES GONZALEZ LEON
AL SUR: 31.00 MTS., CON HILDA P. BECERRA DEC.
AL ESTE 59.00 MTS., CON CAMINO VECINAL

AL OESTE: 70.00 MTS., CON ZONA FEDERAL RIO CARRIZAL

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO EN MENCION, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNI-

CIPAL Y 233 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 6 DE FEBRERO DE 1995

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. MIGUEL CACHON ALVAREZ.

-3-

No. 8673

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 331/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Ciudadano JESUS CALDERON LARA, en contra de SARA HIDALGO NIETO con fecha veinte de febrero del presente año, se dictó un auto que transcrito a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILAHERMOSA, TABASCO. A VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. En vista a la interlocutoria dictada en los presentes autos en fecha veinticinco de enero del presente año en esta causa, y como lo solicita nuevamente el actor JESUS CALDERON LARA, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor y numerales 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta y en primera almoneda el predio que a continuación se describe:

PREDIO URBANO ubicado en la calle nueve, llamándose actualmente la calle Ejido Dos Montes número 314 Colonia La Manga de esta Ciudad, marcado como el lote número veinte de la manzana 17, constante de una superficie de 154.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste 7.95 metros con la calle Nueve, hoy calle Ejido Dos Montes, al noroeste 19.25 metros con el lote número 21, al sureste 17.92 metros con el lote número

4, al Suroeste 19.65 metros con el lote número 19, el inmueble anteriormente detallado fue adquirido mediante donación que hizo a su favor la señora ESPERANZA NIETO DELGADO, mismo que se hizo constar en la escritura pública número 830, otorgada con fecha 7 de julio de 1993, en el volumen 40 del protocolo a cargo de la Licenciada NORMA RUTH MARIA DEL CARMEN DE LA CERDA ELIAS, Notario Público número Uno en esta Ciudad, con las siguientes anotaciones de inscripciones: Villahermosa, Tabasco noviembre nueve de 1993, el contrato de donación pura y simple contenido en la Escritura Pública a que ese testimonio se refiere presentado hoy a las doce horas con cincuenta y ocho minutos, inscrito bajo el número 12891 del Libro General de Entradas a folios del 48181 al 48184 del Libro de Duplicados, volumen 117 quedando afectado por dicho contrato el predio 86573, folio 123, Libro Mayor volumen 337.

Al bien inmueble antes descrito se le fijó un valor comercial de TREINTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, por los peritos designados en autos; siendo postura legal la cantidad de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL, que corresponde a las dos terceras partes del valor comercial aludido.

SEGUNDO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, como son Presente, Tabasco Hoy y Novedades de Tabasco,

quedando a consideración del interesado publicarlo en cualquiera de ellos; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad; en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO: debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos Norma Edith Cáceres León que autoriza y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, COMO SON PRESENTE, TABASCO HOY Y NOVEDADES DE TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE VILAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. NORMA EDITH CACERES LEON

No. 8680

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****CC. MERCEDES Y MARIA DEL CARMEN
CORDOVA MAYORGA, REPRESENTANTES
DE LA SUCESION DEL EXTINTO CANDELARIO
CORDOVA PEREZ Y/O CANDELARIO CORDOVA
DOM. IGNORADO.**

Se les comunica que en el Expediente 98/995, relativo al JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por los C. ELIBERTO CORDOVA MARTINEZ Y MARIELLA ESCALANTE RICARDEZ, con fecha tres de febrero del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. FEBRERO TRES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---Vistos el escrito y anexos con que da cuenta la Secretaría y se acuerda:

---1.- Téngase por presentados a los señores ELIBERTO CORDOVA MARTINEZ, MARIELLA ESCALANTE RICARDEZ con su escrito de cuenta y anexos descritos en la razón Secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las oficinas del Jurídico del P.R.I. Municipal ubicado en la avenida Juárez número seis de esta ciudad y autorizando para el mismo efecto a los Pasantes de derechos NORBERTO MORALES QUITERIO y/o MARTIN IZQUIERDO LOPEZ, indistintamente; promoviendo en la VIA ORDINARIA, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA en contra de la SUCESION DEL EXTINTO CANDELARIO CORDOVA PEREZ y/o CANDELARIO CORDOVA, a través de sus legítimos representantes o herederos de nombres MERCEDES Y MARIA DEL CARMEN CORDOVA MAYORGA de domicilio ignorado y del Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio con domicilio conocido en la calle José N. Roviroza sin número planta alta de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; reclamando de los primeros mencionados la propiedad por PRESCRIPCION POSITIVA, del predio rústico ubicado en la

Ranchería San Diego, hoy Ranchería Benito Juárez Primera Sección de este Municipio, con una superficie de 2-03-49 (DOS HECTAREAS CERO TRES AREAS CUARENTA Y NUEVE CENTIAREAS) del segundo la cancelación de la inscripción del predio bajo el número 638, folio 86 del volumen 47 del libro mayor y el cual aparece a nombre del extinto CANDELARIO CORDOVA PEREZ y/o CANDELARIO CORDOVA.

---2.- Con fundamento en los artículos 1o, 2o., 6.22, 29, 1135, 1136, 1151, 1152, 1156, 1157 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado; 1o., 2, 44, 47, 97, 103, 104, 105, 142, 155, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior.

---3.- Apareciendo que los demandados MERCEDES Y MARIA DEL CARMEN CORDOVA MAYORGA son de domicilio ignorado, se ordena su notificación por medio de EDICTOS que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, haciéndole saber que deberán comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en el término de QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba.

---4.- Con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se hace saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de

DIEZ DIAS FATALES y empieza a correr al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda, salvo si hubiere reconvención.

---5.- Por cuanto a las pruebas que ofrece, serán consideradas en el momento oportuno, y por lo que hace a las documentales públicas y privadas que refiere y describe, por su propia naturaleza, se tienen como desahogadas.

---Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la C. Licenciada IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial C. ELIZABETH AREVALO LEY que certifica y da fe.

---Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DEBEROS EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ELIZABETH AREVALO LEY.

No. 8660

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 1712/93 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por las Licenciadas Rosalba Priego Priego, Apoderada Legal de Banco Internacional, S.N.C. ahora S.A., en contra de los señores Ricardo Merino Campos, Carlos Manuel Merino Campos, Leticia Campos Sánchez y Fernando Merino Campos, con fecha dieciséis de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos en autos el escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentada a la Licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, con su escrito de cuenta, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones al C. HECTOR HUGO GUTIERREZ MONTEIL.

SEGUNDO: Como lo solicita el actor y en virtud de que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tienen por firmes para todos los efectos a que haya lugar; aprobándose como base para el remate el emitido por el ingeniero OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ, perito de la parte demandada.

SEGUNDO: Visto el escrito de cuenta y como lo solicita el actor, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544 y 549 del Código de procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes inmuebles.

PREDIO RUSTICO Ubicado en la Ranchería Alvarado del Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 150-00-00 hectáreas, propiedad del SEÑOR CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE, 550.00 metros con resto del predio que será propiedad absoluta del señor Carlos Merino Peralta; SURESTE, 24.30 metros con fracción dos; NOROESTE, 2520 metros con propiedad de Roberto Merino Villegas; SUROESTE, 700.00 metros con finca "Dolores". Inscrito a

nombre de Carlos Manuel Merino Campos, bajo el número 3114, folios del 14482 al 14489 del Libro de Duplicados volumen 110, afectando el predio número 67999, folio 99 del Libro mayor volumen 266, al que le fue fijado un valor comercial de \$520,860.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la cantidad de \$347,233.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Alvarado del Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 150-00-00 hectáreas, propiedad del señor RICARDO MERINO CAMPOS, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE, 650.00 metros con resto del predio que será propiedad absoluta del señor Carlos Merino Peralta; SURESTE, 2300.00 metros con fracción tres; NORESTE, 2430.00 metros con fracción uno; SUROESTE 720.00 metros con finca "Dolores". Inscrito a nombre de RICARDO MERINO CAMPOS, bajo el número 3114 a folios del 14482 al 14489 del Libro de Duplicados Volumen 110, afectando el predio número 68000, folio 100 del Libro Mayor volumen 266, al cual le fue fijado un valor comercial de \$486,433.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, la cantidad de \$324,289.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Alvarado del Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 150-26-65 hectáreas, propiedad del señor FERNANDO MERINO CAMPOS, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE, 900.00 metros con Clementina Lanz de Guimond; NORESTE, 771.00 metros con Clementina Lanz de Guimond; SURESTE, 1580.00 metros con Ejido Andrés Quintana Roo; OESTE, 2300.00 Metros con fracción dos; SUROESTE, 1000.00 metros con finca "Dolores". Inscrito a nombre de FERNANDO MERINO CAMPOS, bajo el número 3114 a folios del 14482 al 14489 del Libro de Duplicados volumen 110, afectando el predio número 68001, folio 101 del Libro Mayor volumen 266, al que se le fijó valor co-

mercial de \$490,340.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, la cantidad de \$326,893.00 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) en efectivo del valor que sirve de base para el remate de los bienes respectivos sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, convocándose postores, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Quinto Civil, por y ante la segunda Secretaria Judicial, C. NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, con quien actúa, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA

No. 8666

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 834/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. ANDRES VIDAL CABRERA, como nuevo Endosatario en Procuración del C. JOAQUIN VIDAL BAEZA, en contra de JORGE RENAN CANTO RODRIGUEZ, con fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres; y treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, se dictaron acuerdos que copiado a la letra dicen:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vistos los escritos de cuenta, se acuerda:

Por presentado el Licenciado JOSE GUADALUPE VIDAL HIDALGO, en los términos de su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1334 del Código de Comercio en vigor y 666 del Código Adjetivo Civil, de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, el medio de impugnación es procedente, porque efectivamente consta en autos a fojas cuarenta y cuarenta y uno del expediente, se dice a fojas treinta y siete que ya se nombró un perito tercero en discordia, quien protestó el cargo y emitió su dictamen que obra a fojas cuarenta y cuarenta y uno del expediente; consecuentemente se revoca el punto UNICO del acuerdo de veintitrés de Abril del año en curso, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se aprueba el avalúo del bien mueble embargado emitido por el perito tercero en discordia.

SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543 y 549 del Código Adjetivo Civil, de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien mueble:

CAMIONETA PICK UP, marca Dodge-250, modelo 1991, color rojo con gris,

Línea D-100-11, servicio particular, serie MM035822, placas de circulación WM-0170 del Estado de Tabasco, al cual le fue fijado un valor comercial de \$553,000,000.00 (Cincuenta y tres millones de pesos M.N.) o su equivalente en nuevos pesos; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirva de base para la presente almoneda.

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base para el remate del bien que se indica, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS del día VEINTIOCHO DE OCTUBRE de mil novecientos noventa y tres.

QUINTO.- Asimismo como lo pide el ejecutante, se le tiene por otorgando endoso en procuración en favor del Licenciado CARLOS AGUILAR RUIZ y Pasante de Derecho JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, por lo que se señalan las TRECE HORAS de cualquier día hábil para la diligencia respectiva.

SEXTO.- Se tiene por señalado por el actor como nuevo domicilio para citas y notificaciones el ubicado en el número doscientos nueve altos de la calle Manuel Doblado colonia Municipal de esta Ciudad, quedando sin efecto cualquier otro domicilio señalado con anterioridad.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa C. Deyanira Sosa Vázquez que da fé.

Seguidamente se publicó el acuerdo. Conste.

SEGUNDO.- Se fijan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS del día VEINTINUEVE DE MARZO de mil novecientos noventa y cinco, para el desahogo de la diligencia de remate decretada por acuerdo de seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, por lo tanto, practíquense las publicaciones ordenadas insertándose aquel acuerdo y el presente proveído.

Notifíquese personalmente. Cúmplase...

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa C. Deyanira Sosa Vázquez que da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

1-23

No. 8684

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se hace del conocimiento al público en general que en el expediente Civil número 273/994, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JOSE ALFREDO JIMENEZ CRUZ, endosatario en procuración del C. ANTONIO DE LA ROSA DE LA ROSA, en contra de la señora GLORIA DEL CARMEN ZEIND DOMINGUEZ, con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un auto que en lo conducente dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---Vistos, el contenido de la razón secretarial se acuerda.

---PRIMERO.- Como lo solicita el actor Licenciado JOSE ALFREDO JIMENEZ CRUZ, en su escrito de cuenta, y toda vez que ha quedado aprobado legalmente el avalúo emitido por el perito Tercero en discordia Ingeniero GEORGE A. PAGOLA DEL VALLE, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de comercio en vigor, y 543, 544, 549, 551 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado propiedad de la demandada GLORIA DEL CARMEN ZEIND DOMINGUEZ, mismo que a continuación se detalla:

---PREDIO RUSTICO.- Ubicado en la Ranchería El Desecho Primera Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de 930:00 novecientos treinta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 48:00 en

cuarenta y ocho metros con WENCESLAO ALVARADO, AL SUR: 45:00 cuarenta y cinco metros con vía carretera Huimanguillo-Cárdenas, AL ESTE 6:00 seis metros con vía Carretera Huimanguillo-Cárdenas, y al OESTE 34:00 treinta y cuatro metros con QUIRINO ALEJANDRO, inscrito bajo el número 1462, del Libro de Duplicados volumen 46, Predio 16939 folio 112 del Libro Mayor volumen 64 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas Tabasco.

---SEGUNDO.- Al predio de referencia le fue fijado un valor comercial de \$ 68,000.000 (SESENTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS M.N.), y es postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberá depositar previamente ante la Secretaría de Finanzas de esta localidad o en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del valor comercial que se le fijó al inmueble a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---CUARTO.- En vista de que el objeto de rematar, es un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de comercio en vigor, anúnciese la presente subasta, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, como son: Presente, Novedades, Tabasco hoy, Avance y El Sureste, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos en esta ciudad, en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a

las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. EMILIANO MONTIEL OLAN, Secretario Judicial que autoriza.- DOY FE

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE QUE LAS PERSONAS QUE DESEEN INTERVENIR EN EL REMATE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO, REUNIENDO LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL PROVEIDO QUE ANTECEDE, POR LO QUE SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, COMO SON: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE.- DOY FE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. EMILIANO MONTIEL OLAN.

1-2-3

No. 6676

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 550/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LUIS RODRIGO MARIN FIGUEROA, Endosatario en Procuración de BANCO B.C.H., S.A. en contra de los Sres. AIDA LETICIA CARRERA LEON o ADA LETICIA CARRERA LEON Y MARIANO RUIZ R., o RAUL MARIANO RUIZ RODRIGUEZ, se dictó un proveído de fecha dieciséis de febrero del presente año, que a la letra dice:

SE SEÑALA FECHA DE REMATE

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.---

---Visto el escrito de cuenta se acuerda: PRIMERO.- Como lo solicita el actor y toda vez que no existen discrepancias entre los avalúos exhibidos, se declara aprobado para todos los efectos legales el peritaje del perito designado en rebeldía de la parte demandada, por ser el de mayor valor.

---SEGUNDO.- Por otra parte se tiene al actor, solicitando se saque a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en la presente causa. Consiguientemente y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a pública subasta el siguiente bien inmueble embargado a los demandados AIDA LETICIA CARRERA LEON o ADA LETICIA CARRERA LEON Y MARIANO

RUIZ R, O RAUL MARIANO RUIZ RODRIGUEZ el cual a continuación se describe:

Precio urbano y construcción ubicado en el Lote número 30 de la calle Circuito del Fraccionamiento Portal del Agua, Centro con una superficie de 160.19 metros cuadrados localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 19.30 metros con lote número 29, al SUR 19.30 metros con lote número 31 al ESTE con 8.30 metros con calle Circuito y al OESTE 8.30 metros con lote número 28 inscrito bajo el número 2244 del Libro General de Entradas a folios del 9,011 al 9,013 del Libro de Duplicados, volumen 108, afectando el predio número 52008, a folios del 108 del Libro Mayor volumen 203. Al cual se le fijó un valor comercial de \$149,000.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) que servirán de base para el remate siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor comercial.

TERCERO.- Como en este negocio se remata un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en el Estado, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocándose postores, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTI-NUEVE DE MARZO DEL PRESENTE

AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial C. Martha Patricia Cruz Olán que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL**C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN**

1-2-3

No. 8697

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TAB.

**C. JOSE HELID HERNANDEZ SANCHEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente civil número 399/994 relativo al Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por NEREYDA BOUCHOT ALEGRIA, en contra de JOSE HELID HERNANDEZ SANCHEZ, con fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto que textualmente dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. AGOSTO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

---Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

---Se tiene por presentada a la C. NEREYDA BOUCHOT ALEGRIA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copia certificada de una acta de matrimonio, dos de nacimiento y una constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad y copia certificada de la Escritura número 13834, promoviendo Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO y sus consecuencias legales, en contra de su esposo JOSE HELID HERNANDEZ SANCHEZ, de quien manifiesta que ignora su domicilio, con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 283, 287, 289, 291 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155 fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259, 264 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; a consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en

el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. En virtud de que se presume que el demandado JOSE HELID HERNANDEZ SANCHEZ es de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 110 y 121 fracción II del Código Adjetivo de Materia en vigor, procédase a emplazarlo por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y sus anexos y que se le concede un término de cuarenta días para que pase a recogerlas, mismo que se computará a partir del día siguiente de la última fecha de las publicaciones ordenadas y vencido que sea, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente, el término de nueve días para que produzca su contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la misma, requiriéndosele para que señale persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. Se tiene por señalado el domicilio que indica la actora para oír y recibir notificaciones y autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos al Licenciado ALEJANDRO LAZO RENDON y/o CELIA GUADALUPE LOPEZ IZQUIERDO.

---Notifíquese personalmente a la actora y por edictos al demandado.- Cúmplase.

---Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Primer Secretario Judicial C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO con quien actúa, que certifica y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación Estatal. Expido el presente en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

1-2-3

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TAB.

CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES Y REMODELACIONES CIVILES S.A. DE CARLOS AMADOR CRUZ RODRIGUEZ.

DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 431/994, relativo a EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. CARLOS MANUEL LEON SEGURA en contra de Usted con fecha de veintitres de junio del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H., CARDENAS, TABASCO., A VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

---VISTA: La cuenta Secretarial que antecede se provee:

---1o.- Por presentado a LIC. CARLOS MANUEL LEON SEGURA con su escrito de cuenta, promoviendo como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. mediante el cual acredita con la copia certificada del Poder número 93443 mismo que solicita que previo cotejo de su original se le haga devolución de la misma.- promoviendo juicio EJECUTIVO MERCANTIL en contra de CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES Y REMODELACIONES CIVILES S.A. CARLOS AMADOR CRUZ RODRIGUEZ, con domicilio en la Calle Manuel Leyva número 150 de esta Ciudad, o donde se encuentre.- en cobro de la cantidad de \$140,000.00 (CUARENTA MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal el pago de 32.33% que resulta de intereses.- El pago de intereses moratorios, gastos y costas que origine el presente juicio el 40% de pago de Honorarios Profesionales el pago del 10% por concepto del valor agregado.

---2o.- Con fundamento en los artículos 1,391 Fracción IV 1,392 1,393 1,394 1,395 1,396 1,399 y relativos del Código de comercio en vigor, se da entrada a la demanda en lavia y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno.- y dese aviso de su inicio al Superior.

---3o.- En consecuencia, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia, efectúe el pago de las prestaciones reclamadas y no haciéndolo embargue los bienes de su propiedad suficientes a cubrirlos poniéndolo en depositaria de persona que bajo su responsabilidad designe el acto a quien sus derechos represente;

hecho esto a continuación notifíquese al deudor o a la persona con quien se hubiese practicado la diligencia para que dentro del término de cinco días que computará la Secretaría ocurran directamente ante este Juzgado hacer el pago u a oponerse a la ejecución si para ello o tuviera alguna excepción que hacer valer con las copias simples de la demanda córrase traslado a los demandados.

---4o.- Déjese en resguardo el documento presentado como base de la sección del presente juicio, debiendo correr agregada en los autos una fotocopia del mismo.

---5o.- Requiérase a los demandados que debe señalar persona y domicilio en esta Ciudad para recibir citas y notificaciones que de no hacerlo aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado.

---6o.- Ténganse como domicilio del actor para recibir citas y citas y notificaciones en el ubicado en la calle Puerto Escondido número 101 altos del edificio número 707 de esta ciudad, y autorizando para recibirlas a LIC. ROSA DE LOURDES HERNANDEZ PEREZ, MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO, OSCAR ULISES MELANIO JIMENEZ LEON, y pasantes en derecho, MARIA CRUZ LOPEZ VILLEGAS Y LUIS ARTURO LOPEZ BALCAZAR.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

---VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se provee:

---1o.- Advirtiéndose de la constancia actuarial que obra a foja treinta y una frente de autos y de la constancia de domicilio ignorado expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal, del cual se desprende que no fue posible localizar a la demandada; en consecuencia, como lo solicita el actor Licenciado CARLOS MANUEL LEON SEGURA en su escrito de cuenta, se considera que efectivamente es de DOMICILIO IGNORADO la referencia demandada CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES Y REMODELACIONES CIVILES, S.A., CARLOS

AMADOR CRUZ RODRIGUEZ, por lo tanto, requiérase a dicha demandada, para que haga pago al actor de la cantidad reclamada más los accesorios legales y que surtirán efectos dentro de los ocho días siguientes a la última publicación, apercibido que de no hacerlo se procederá al embargo sobre bienes de su propiedad; para tal efecto con apoyo en el numeral 1,070 del Código de comercio en Vigor, 514 segundo párrafo del de Procedimientos civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al primero, publíquense Edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, fíjese cédula en los lugares de costumbres, como emplazamiento a la demandada por ser de domicilio ignorado, haciéndole saber que se le concede un término de quince días para que se presente ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, empezando a correr el término de CINCO DIAS, para que conteste la demanda; asimismo, expídanse los edictos ordenados, insertándose en ellos el auto de inicio de fecha veintitres de junio del año en curso.

---Notifíquese por Estrados.- Cúmplase.

---Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS que certifica y da fe.

Y PARA SUS PUBLICACIONES POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DURANTE NUEVE DIAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No. 8678

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

A QUIEN CORRESPONDA:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 5/994, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MIGUEL ENRIQUE UCO SIERRA, ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO, S.N.C., EN CONTRA DE AURELIA BAÑOS MARTINEZ Y JULIO CESAR BARCENAS ORTEGA, CON FECHA VENTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SE DICTO UN PROVEDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE Y SE LEE

---JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO., A VENTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---V I S T O:- La cuenta secretarial y se acuerda:

---1o.- Como lo solicita el Licenciado MIGUEL ENRIQUE UCO SIERRA, Apoderado General, se dice, Endosatario en procuración del BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO, S.N.C., y en virtud de que los avales rendidos en autos no fueron objetados por ninguna de las partes en el término legal respectivo y como además ambos dictámenes resultan coincidentes, se aprueban para todos los efectos legales.

---2o.- Así mismo, con fundamento en los artículos 1410, 1411; y 1412 del Código de Comercio en vigor; 543, 544, 549; 550; 551; 552; 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al Código de comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda el Predio Urbano y Construcción, ubicado en Andador Juan Rulfo del Fraccionamiento "Tierra y Libertad" de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco,

marcado con el Lote número Nueve, propiedad de los Ciudadanos JULIO CESAR BARCENAS ORTEGA Y AURELIA BAÑOS MARTINEZ, constante de una Superficie de 122.50 metros cuadrados (122.50 Mts.2) comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE, 7.00 metros, con el Lote número 4; AL SUR, 7.00 metros con, el Andador Juan Rulfo; AL ESTE, 17.50 metros con el Lote número 8; al OESTE, 17.50 metros, con el lote número 7, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, el día veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y tres, bajo el número 431 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio número 6074 al folio 86 del libro mayor volumen 23, servirá de base para el remate del predio de referencia la suma de \$ 60,020.00 (SESENTA MIL VENTE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor comercial asignado al mismo por el perito en rebeldía.

---3o.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta ciudad, de Emiliano Zapata, Tabasco, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento, de la cantidad base de el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---4o.- Conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, los correspondientes Avisos, a fin de convocar postores,

entendidos de que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---ASI, LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HUMBERTO DE LEON MORENO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN PRESENTE ACUERDO POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

CONSTE

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES.

No. 8698

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TAB.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en Cuardenillo Civil deducido del expediente civil número 94/991 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ALEJANDRO LAZO RENDON ENDOSATARIO EN PROCURACION DE SALVADOR PEREZ GARCIA, en contra de NEEMIAS SANCHEZ SANTANA, que con fecha trece de Febrero del año de mil novecientos noventa y cinco se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---VISTA: la cuenta secretarial que antecede se proveó.

---1o.- Toda vez que las partes del Juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en Autos, en consecuencia, se aprueban los mismos y se toma como base para subastar el bien inmueble en cuestión el emitido por el Perito Tercero en rebeldía.

---2o.- Como lo solicita el actor Licenciado ALEJANDRO LAZO RENDON, en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545, del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de comercio, conforme a lo previsto por los artículos 1410 y 1411 del Código de comercio, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEADA, el siguiente bien inmueble:

---a).- PREDIO RUSTICO, con construcción, ubicada en la rancharía Río Seco segunda sección de este Municipio, constante de una superficie 00-30-00 Has. localizadas al Norte, 30.00 metros con Ofelia

López López, al Sur, 30.00 metros con camino real de Río seco segunda sección al este., 100.00 Metros con Manuel Escalante Gómez, al Oeste 100.00 metros con Lázaro de la Cruz Gómez otorgada por el señor MANUEL SANCHEZ GARCIA, en favor de NEEMIAS SANCHEZ SANTANA, inscrita en el Registro Público de esta ciudad, bajo el predio 607, volumen 6, folio 119 el 11 de octubre de 1974, dicho predio le fue fijado un valor comercial de \$ 49,386.50 (CUARENTA Y NUEVEMIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 50/100 M.N.), y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad de que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

---3o.- En consecuencia, anúnciese por tres veces de tres en tres días durante nueve días por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; asimismo fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, convocando postores que deseen intervenir en la SUBASTA para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

para la celebración de la diligencia de Remate, en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, haciéndosele saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una

cantidad igual o por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---Notifíquese Personalmente.----
Cúmplase.

---ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LULU IZQUIERDO HERNANDEZ JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA CLARA LUISA SALVADOR LEON, QUE CERTIFICA Y DA FE.

---Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

H. CARDENAS, TABASCO, A 3 DE MARZO DE 1995.

ATENTAMENTE
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLARA LUISA SALVADOR LEON.

1-2-3

No. 8681

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

En el expediente número 297/992, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA DOMINGA SILVA PEREZ, promovido por TRINIDAD SILVA PEREZ, con fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto de inicio que literalmente dice:

"...AUTO DE INICIO. JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. Por presentada la Ciudadana TRINIDAD SILVA PEREZ, mediante escrito y anexos con que da cuenta la Secretaria, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA DOMINGA SILVA PEREZ, quien falleció a las veinte horas del día seis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete en la Benemérita Cruz Roja de esta Ciudad, a causa de ANEMIA AGUDA CAUSA QUE LA PRODUJO. RUPTURA TRAUMATICA DE ORGANOS TORACO-ABDOMINAL. Con fundamento en los artículos 1,500 fracción I y demás aplicables del Código Civil, 776, 777, 778, 779, 781 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el estado, se dá entrada a la denuncia y se tiene por radicado en este Juzgado el Intestado de referencia en los términos de la fracción V del artículo 155 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y a la Representación Social Adscrita al Juzgado la intervención

que la ley le confiere. Gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en funciones del encargado del Archivo de Notarías del Estado para que informe si en la dependencia a su cargo existe testamento alguno otorgado por la autora de la mortal DOMINGA SILVA PEREZ. para estar en condiciones de proveer lo conducente. Regúlerase a la citada denunciante para que dentro del término de TRES DIAS contados al día siguiente de su notificación, exhiba acta de nacimiento de la extinta DOMINGA SILVA PEREZ. Así mismo hágasele saber al C. NATIVIDAD SILVA PEREZ, la radicación del presente juicio sucesorio, en su domicilio ubicado en el Periférico Carlos Pellicer Cámara número Ciento Trece de esta Ciudad, quien dentro del término de tres días a partir de su notificación, presente la partida de nacimiento que acredite el parentesco con la autora de la herencia. Hecho que sea lo anterior, se señalará hora y fecha para el desahogo de la información testimonial propuesta por la denunciante. Apareciendo que la denuncia fue hecha por pariente colateral una vez recibida la información testimonial, de conformidad con el numeral 784 del Código de Proceder en la materia, fíjese avisos en los sitios más concurridos de esta Ciudad, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los presuntos herederos colaterales, llamando a los que se crean con igual o más derecho, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de CUARENTA DIAS, debiendo insertar edictos en el Periódico Oficial, dos veces de diez en diez días, si el valor de los bienes hereditarios exceden de CINCO MIL PESOS, por lo cual se requiere al denunciante

que informe al respecto. Se tiene a la citada promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la esquina que forman las calles de Hidalgo y Nicolás Bravo, edificio Pastrana Planta Baja de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado FELIPE DE JESUS GARCIA MAGAÑA. Notifíquese personalmente y cúmplase. ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA NAHUATT JAVIER, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ADA MARGARITA LASTRA MACOSSAY, QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS...."

Lo que comunico a Usted, en Vía de Notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION por tres veces de tres en tres días. Expido el presente EDICTO a los VEINTINUEVE DIAS del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR

C. LICDA. ADA MARGARITA LASTRA
MACOSSAY

1-2
(10 en 10)

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 308/992, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado FELIX CIGARRUA GARCIA, Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Institución Bancaria denominada MULTIBANCO COMER-MEX, antes S.N.C. hoy S.A. en contra de los CC. INGENIERO AMADEO DE LA FUENTE LAZO, LETICIA IRES SOL DE LA FUENTE ROMAN DENIS IRIS SOL, FROILAN VARGAS AREOLA Y la Empresa denominada LYS CONSTRUCCIONES S.A. y/o quien legalmente la representa, con fecha seis de febrero del presente se dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---Visto, el escrito de cuenta, se acuerda:

---PRIMERO: Como lo solicita el actor Licenciado CARLOS MANUEL LEON SEGURA y toda vez que los avalúos emitidos por las partes, resultan concordantes se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar.

---SEGUNDO.- Asimismo y como lo pide el promovente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544 y 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Parrilla del Municipio del Centro, Tabasco constante de una superficie de 800,000.00 m2, siendo la superficie gravada únicamente 100,000.00 M2 localizándose dicha fracción dentro de las siguientes dimensiones y colindancias: al NORTE 500.00 m y 95.88 con propiedad de CARLOS MARIO DE LA FUENTE LAZO, al SUR 77.03 m, 240.00 M 73.10 m., 146.50 con propiedad de JOSE NATALIO VIDAL, al ESTE 249.98 m. con propiedad de la Sociedad Mercantil denominada "LYS Construcciones", S.A. y 57.70 m con JOSE NATALIO VIDAL, al OESTE 141.875 m con Zona Federal de la carretera Villahermosa, Teapa. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, bajo el número 5,655

del Libro General de Entradas, a folios del 20,949 al 20,953 del Libro de Duplicados, volumen 109, quedando afectado por dicho contrato el predio número 66,572 a folios 172 del Libro Mayor, volumen 260. Inscrito a nombre de la Empresa "Lys Construcciones", S.A., al cual se le fija el mayor valor comercial de N\$ 855,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor comercial. Predio Rústico ubicado en la Ranchería "El Bajío" del Municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 23-32-96-77 hectáreas localizado dentro de las siguientes colindancias: al NORTE en una línea de 355.53 m con camino vecinal; en dos líneas de 326.08 y 272.07 con propiedad de LAZARO GARCIA, al sur en dos líneas de 64.09 m con propiedad de JOAQUIN ORTIZ; y en tres líneas de 235.96 m y 299.81 m con ANTONIO DE LA CRUZ Y DREN, al ESTE 194.79 m. con terrenos del Ejido Habanero, al OESTE en dos líneas de 28.02 m y 165.00 m con camino vecinal, en una línea de 36.45 m con el Anillo Periférico, en otra línea de 16.47 m con propiedad de JOAQUIN ORTIZ y en 36.62 m con propiedad de JOAQUIN ORTIZ, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 2,008 del Libro General de Entradas, a folios del 4,291 al 4,293 del Libro de Duplicados, volumen 30, quedando afectado por dicho contrato el predio número 18,581 a folios 189 del Libro Mayor, volumen 69 a nombre del demandado FROYLAN VARGAS ARREOLA al cual se le fija el mayor valor comercial de N\$ 253,782.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MONEDA NACIONAL), y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor comercial.

---TERCERO: Como en este negocio se rematan bienes muebles anúnciense la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta

entidad, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta capital y en el lugar donde se encuentren los bienes inmuebles, convocándose postores, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO ACTUAL, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---CUARTO.- Para los efectos de la fijación de los avisos ordenados en el punto tercero del presente proveído en el lugar donde se encuentre fijado el bien inmueble y en atención a lo dispuesto en el numeral 104 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al C. Juez Civil competente de Cárdenas, Tabasco a fin de que proceda a su diligenciación y hecho que sea lo anterior nos lo remita a la brevedad posible.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Lo proveyo, manda y firma el Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial C. Martha Patricia Cruz Olán, que certifica y da fe.

---POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN.

No. 8667

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA TEAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En los Juicios Sucesorios Intestamentarios Acumulados 423/992, 229, 231 y 248/993, a bienes de quienes en vida se llamaron JOSE HERNANDEZ GOMEZ Y ANGELA AGUILAR, Y/O ANGELA AGUILAR AGUILAR Y/O ANGELA AGUILAR JIMENEZ, con fecha 13 de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un Acuerdo que en su punto SEGUNDO, copiado textualmente dice:

SEGUNDO.- En acatamiento a lo ordenado en el Punto TERCERO Resolutivo de la sentencia dictada por la Sala Civil a que se hace alusión en el punto que antecede; en consecuencia, y de conformidad a lo previsto por los artículos 272, 273, y 784 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y advirtiéndose de los presentes autos acumulados que la declaración de herederos la solicitaron parientes colaterales dentro del cuarto grado, demostrando éstos con las documentales correspondientes y la información testimonial a que se refiere el artículo 889 de la Ley antes mencionada, sus entroncamientos de consanguinidad con la de Cujus ANGELA AGUILAR, Y/O ANGELA AGUILAR JIMENEZ Y/O ANGELA AGUILAR AGUILAR; en efecto y advirtiéndose de las constancias de autos que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado de esa virtud no obstante lo ordenado, como diligencias para mejor proveer y a efectos de no dejar en estado de indefensión a quienes pudieran tener derecho a suceder los bienes de la autora de esta mortal es procedente lo previsto por el numeral 784 de la Ley ya citada; haciéndosele saber a los denunciados que antes de proceder a dictar auto declarativo de herederos en esta Sucesión deberán dar cumplimiento a lo ordenado por dicho numeral; visto lo anterior se manda fijar los avisos correspondientes en los sitios

públicos del lugar donde tiene origen el presente Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar para lo cual se hace saber los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia con el objeto de llamar a los que se crean con igual derecho de testar para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días, con inserción de los edictos que contengan el presente proveído, además dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial de nuestro Estado; haciéndosele saber que el término de cuarenta días empezará a contar a partir del día siguiente en que se publique el último edicto toda vez que se advierte de su acta de nacimiento y de defunción que la actora de la Sucesión nació en este Municipio de Teapa, Tabasco y falleció en la Ranchería de Vicente Guerrero del mismo Municipio; haciéndosele mención que de igual forma deberá insertarse este proveído en los respectivos avisos que se fijan en los lugares correspondientes. Por lo que en su oportunidad efectúese por ésta Secretaría la certificación y cómputo del término que tienen los que se crean con igual derecho a la herencia de la extinta ANGELA AGUILAR Y/O ANGELA AGUILAR JIMENEZ Y/O ANGELA AGUILAR AGUILAR; por lo que en relación a la parte conducente de este punto, se proporcionan los nombres y grados de parentesco de los hoy denunciados de la presente Sucesión; de autos se desprende que de la Unión matrimonial de los CC. CARMEN AGUILAR SALAS E INES JIMENEZ LOPEZ, nacieron las CC. MARIA AGUILAR Y/O MARIA AGUILAR LOPEZ Y/O MARIA AGUILAR JIMENEZ, GLORIA AGUILAR Y/O GLORIA AGUILAR SALAS Y ANGELA AGUILAR Y/O ANGELA AGUILAR JIMENEZ Y/O ANGELA AGUILAR AGUILAR, siendo éstas hermanas de padre y madre, quienes ya fallecieron; por lo que del matri-

monio de la primera de las citadas con el C. LORENZO CASTELLANOS JIMENEZ procrearon a los CC. JOSEFINA CASTELLANOS AGUILAR, MARIA DEL SOCORRO, JOSE FRANCISCO, AMPARO, MARIA DEL CARMEN, ROSA NELLY Y ELENA todos ellos de apellidos CASTELLANOS AGUILAR, resultando ser nietos de los primeros de los mencionados y sobrinos de la autora de la herencia; de igual forma de la unión de los CC. GLORIA AGUILAR Y/O GLORIA AGUILAR SALAS con el C. JOSE M. GARCIA, procrearon a los CC. JUANA AUGUSTA, JESUS JOSE, MARIA ANTONIA, LLUVIA MARIA DEL PILAR, TILA Y DOMITILA, todos ellos de apellidos GARCIA AGUILAR resultando ser nietos de los CC. CARMEN AGUILAR SALAS E INES JIMENEZ LOPEZ, y a su vez sobrinos directos de la autora de la presente sucesión; por otra parte se advierte que de la unión libre del padre de la autora de la Sucesión C. CARMEN AGUILAR SALAS con JUANA DE LA CRUZ CEFERINO, procrearon a la C. TILA AGUILAR CRUZ, quien a su vez resulta ser media hermana con la multitudada autora de la presente sucesión.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces en diez en días se expide el presente edicto, en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los un día del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y cinco.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. JULIANA QUEN PEREZ

No. 8699

JUICIO SUMARIO DE RESCISION

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA TABASCO**

**C. FAUFDE RESCALA BACA.
DONDE SE ENCUENTRA O QUIEN LEGALMENTE
SUS DERECHOS REPRESENTA.**

Que en el expediente número 402/993, relativo al Juicio SUMARIO DE RESCISION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DESOCUPACION Y ENTREGA DE INMUEBLE, promovido por TEREZITA DE JESUS DIAZ NORIEGA Y/O TERESA DE JESUS DIAZ DE CALZADA, en contra de la Ciudadana FAUFDE RESCALA BACA, con fecha dieciocho de noviembre del año en curso se dictó una sentencia definitiva que coplada textualmente en sus puntos resolutivos dice:

---RESUELVE---

---PRIMERO.- Ha procedido la vía.

---SEGUNDO.- La actora probó su acción de rescisión de contratos de arrendamiento, desocupación y entrega del inmueble y la demandada no compareció a Juicio, en consecuencia.

---TERCERO.- Se declara para todos los efectos legales rescindidos los contratos de arrendamiento de fechas primero de febrero y primero de agosto ambos de mil novecientos noventa y dos, celebrados en esta Ciudad entrega las Señoras TERESITA DE JESUS DIAZ NORIEGA Y/O TERESA DE JESUS DIAZ DE CALZADA, en su carácter de arrendadora y FAUFDE RESCALA BACA en su calidad de arrendataria, respecto

de la casa ubicada en la Avenida Gregorio Méndez número 140 Altos de esta Ciudad.

---CUARTO.- En consecuencia se condena a la demandada multicitada a desocupar y entregar a la actora de esta Causa, el inmueble cuya característica han quedado descritas en el punto resolutivo que antecede, para lo cual se le concede un término de TREINTA DIAS, apercibido que de no hacerlo voluntariamente a petición de la demandante se procederá al lanzamiento.

---QUINTO.- Se condena a la demandada FAUFDE RESCALA BACA al pago de las rentas vencidas y de las que se sigan venciendo hasta su total desocupación y entrega material del inmueble que ocupa en arrendamiento.

---SEXTO.- Se condena a la demandada al pago de gasto y costas en esta instancia, de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

---SEPTIMO.- Los puntos resolutivos de esta sentencia, se publicarán por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, cumplido lo anterior y ejecutoriado que sea la presente resolución, háganse las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno respectivo y en su oportunidad archívese este expediente co-

mo asunto totalmente y legalmente concluido.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---ASI DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, PASANTE DE DERECHO CIUDADANA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO COMO VIA DE NOTIFICACION A LA C. FAUFDE RESCALA BACA, EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, EL DIA TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS
C. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 294/992, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado FELIX CIGARROA GARCIA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. HOY S.A., seguido actualmente por el Licenciado CARLOS MANUEL LEON SEGURA, en contra de los CC. CANDIDA AURORA ARIAS DE LEON Y JOSE ANTONIO LEON MERODIO, se dictó un acuerdo, que copiado a la letra dice: JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

--- Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

--- PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado CARLOS MANUEL LEON SEGURA con su escrito de cuenta, a través del cual viene a exhibir certificado de gravamen actualizado de los últimos diez años que reporta el inmueble grabado en este juicio y apareciendo del mismo que únicamente existe como Acreedor MULTIBANCO COMERMEX, S.A., sin que exista nuevos acreedores reembargantes, por lo que agreguese a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

--- SEGUNDO.- En virtud de que ninguna de las partes manifestó nada al respecto en relación el dictamen pericial exhibido por el perito nombrado por la parte actora en el término legal que para ello se le concedió, como lo solicita el actor se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar, exhibiendo por el Ingeniero FEDERICO ARNULFO CALZADA PELAEZ y que

corre agregado a los presentes autos.

--- TERCERO.- Por lo anterior y como lo solicita el promovente Licenciado CARLOS MANUEL LEON SEGURA, en su carácter de Apoderado General de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 459, 543, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que se describe a continuación.

--- A).- PREDIO SUBURBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la Ranchería Plutarco Elías Calles, centro de esta Ciudad, con una superficie total de 912.93 M2 cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado a los presentes autos, al cual se le fijó un valor comercial de DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS, cantidad que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

--- CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que servirá de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

--- QUINTO.- como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de ma-

yor circulación que se edite en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esa ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVA HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

--- Notifíquese personalmente y cúmplase.

--- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaría de Acuerdos Licenciado FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITE EN ESTA CAPITAL POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

No. 8683

SUBASTA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto el escrito y anexo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentados al Licenciado SALVADOR PALACIOS LOPEZ con su escrito de cuenta, a través del cual viene a exhibir certificado de gravámenes de los últimos diez años que reporta el inmueble gravado en este Juicio, y apareciendo que únicamente existe como Acreedores Reembargante el C. JESUS CALDERON LARA, sin que exista nuevos acreedores reembargantes, por lo que agréguese a los presentes autos para que obra como en derecho proceda.

---SEGUNDO.- Visto de autos que los avalúos rendidos por los peritos de las partes de este juicio, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 1179 Fracción VIII del Código de Comercio.---

---TERCERO.- En consecuencia y como lo pide el actor, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del Código Mercantil, así como los numerales 543, 544 y 549 del Código

Adjetivo Civil del Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO.

a).- **PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION.**, ubicado en Prolongación de 27 de Febrero s/n de la Colonia Carrizal, Calle Carrillo Puerto Número 157 de esta Ciudad, constante de una superficie de 333.55 M2. cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado a los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de CIENTO SEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.---

---CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que servirá de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE

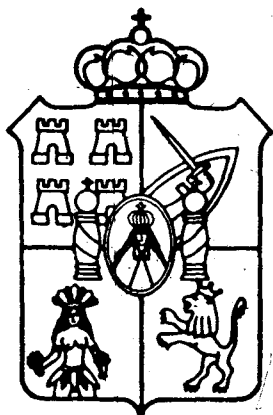
DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares necesarios, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

---SEXTO.- Se tiene al Licenciado SALVADOR PALACIOS LOPEZ, con su escrito de cuenta, exhibiendo la PLANILLA DE LIQUIDACION DE CAPITAL E INTERESES del presente juicio, y con apoyo en los artículos 1085 y 1086 del Código de Comercio en vigor, con la promoción y anexos presentados, fórmese el cuaderillo respectivo y substanciase en forma de incidente por cuerda separada unida al principal.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado JORGE RAUL SOLORIZANO DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé.

2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.